GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.340 - 093/26
Paraná, viernes 22 de mayo de 2026
Edición de 68 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DTO-2026-1141-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GAMARRA, ROQUE R. 3

DTO-2026-1142-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ROGGERO, GRISELDA S. 3

DTO-2026-1143-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BERRUET, ANDREA P. 4

DTO-2026-1144-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PALAURO, MARISA R. 5

DTO-2026-1145-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MULLER, BERTA Y. 6

DTO-2026-1146-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 6

DTO-2026-1147-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y PADRINAZGO “MI LEGADO” 7

DTO-2026-1148-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 9

DTO-2026-1149-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L. 10

DTO-2026-1150-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LEGARRETA, TOMÁS 12

DTO-2026-1151-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR PEQUERA, PABLO D. 13

DTO-2026-1152-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR GÓMEZ, M. ROSA 13

DTO-2026-1153-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS 13

DTO-2026-1154-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARNIER, M. EVANGELINA 14

DTO-2026-1155-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GONZÁLEZ, PEDRO A.15
DTO-2026-1156-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR DERUDDER, LAURA G.15
DTO-2026-1157-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZAMORA, ZOE Z.16
DTO-2026-1158-E-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE.....17
DTO-2026-1159-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RUIZ, JUANA A.18
DTO-2026-1160-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PUIG, MIGUEL A.....19

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS19
RESOLUCION Nº 150/26 ATER
EXTENSIÓN DE VENCIMIENTOS EN ART. 16º DE LA RES. Nº 564/25 ATER19

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-1141-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GAMARRA, ROQUE R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Eugenia NAVARRO, apoderada legal del Sr. Roque Raúl GAMARRA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365209– R.U. Nº 3310097;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/01/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Eugenia NAVARRO, apoderada legal del Sr. Roque Raúl GAMARRA, M.I. Nº 17.394.237, con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 276, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365209– R.U. Nº 3310097, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1142-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ROGGERO, GRISELDA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Griselda Silvina ROGGERO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359244– R.U. Nº 3249307;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Griselda Silvina ROGGERO, M.I. Nº 23.143.808, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 359244– R.U. Nº 3249307, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1143-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BERRUET, ANDREA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Andrea Paola BERRUET, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366602– R.U. Nº 3320439;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 06/02/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Andrea Paola BERRUET, M.I. Nº 22.980.031, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439,

P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366602– R.U. Nº 3320439, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1144-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PALAURO, MARISA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marisa Rosaura PALAURO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361175 – R.U. Nº 3285111;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/10/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marisa Rosaura PALAURO, M.I. Nº 22.345.379, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P. B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361175 – R.U. Nº 3285111, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1145-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MULLER, BERTA Y.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Berta Yolanda MULLER, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360073– R.U. Nº 3258868;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 16/01/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Berta Yolanda MULLER, M.I. Nº 21.735.662, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360073– R.U. Nº 3258868, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1146-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la incorporación al Presupuesto 2026 de los saldos no utilizados al 31 de Diciembre de 2025, y verificado en la sub-fuente 0257-Ingresos Varios Facultad de Ciencias de la Gestión; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que forman parte del presente Decreto; y

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada resulta técnicamente viable; y

Que la presente tramitación se encuadra en las disposiciones del Art. 15º de la Ley Nº 11.234 - Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 – Ley Nº 11.234 - en la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencias de la Gestión, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 26.343.929,30), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas como Anexo I (GER IF-2026-00060715-GER-DGD#MGT) forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-1147-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y PADRINAZGO “MI LEGADO”

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

El Programa de Responsabilidad Social Empresarial y Padrinazgo denominado “Mi Legado”, elaborado por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y la Coordinación de Asuntos Estratégicos de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley Provincial Nº 10.582 de Promoción y Fomento de la Responsabilidad Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) constituye en la actualidad una herramienta esencial para el desarrollo sostenible, promoviendo la integración voluntaria de preocupaciones sociales, éticas y medioambientales en la gestión de las organizaciones; y

Que la Provincia de Entre Ríos presenta una creciente participación del sector privado en iniciativas de impacto comunitario, lo cual requiere de un marco institucional y normativo que garantice transparencia, articulación y seguridad jurídica para las partes involucradas; y

Que, junto a la RSE, la figura del padrinazgo institucional se revela como un mecanismo complementario y eficaz para canalizar aportes privados destinados a intervenciones de alto impacto social, educativo y tecnológico, permitiendo la adopción directa de proyectos por parte de personas humanas y jurídicas y la formalización de dichas acciones bajo constancias y convenios que aseguren su trazabilidad y control; y

Que el Programa “Mi Legado” surge como un instrumento oficial de articulación público-privada, orientado a canalizar la participación de personas y empresas en proyectos de mejoramiento edilicio, provisión de bienes y generación de espacios formativos en materia de nuevas tecnologías, de acuerdo a necesidades sociales previamente identificadas por los organismos competentes; y

Que dicho Programa se encuentra plenamente enmarcado en la Ley Provincial Nº 10.582, la cual faculta al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, a coordinar políticas y prácticas de Responsabilidad Social, promoviendo la participación empresarial en estrategias de desarrollo social y la creación de mecanismos de cooperación y alianzas estratégicas; y

Que, el instrumento propuesto, contempla un procedimiento ágil, transparente y controlado para la ejecución, certificación y reconocimiento de prácticas socialmente responsables y de padrinazgo, permitiendo superar las limitaciones de otros regímenes para intervenciones de bajo costo y alto impacto social; y

Que, en virtud de su diseño técnico, jurídico y operativo, el Programa fortalece la gobernanza provincial, potencia la eficiencia en la asignación de recursos y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asumidos por la Provincia mediante la Ley Nº 10.935 de adhesión a la Agenda 2030 de Naciones Unidas; y

Que el Programa incorporará indicadores de eficacia, eficiencia, transparencia, trazabilidad, impacto social y legitimidad, así como la medición de su contribución a los ODS (en particular ODS 4, 8, 10 y 17), los que deberán ser informados anualmente por la Autoridad de Aplicación; y

Que la Constitución Provincial, en su artículo 78º encomienda a las empresas radicadas en la provincia, la adopción de políticas socialmente responsables y la promoción del desarrollo sostenible, comprometiendo a la Provincia y los gobiernos locales a establecer “políticas activas con el mismo propósito”; y

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, mediante Dictamen Nº 22/26 SLyT, en el cual se brindan los fundamentos que justifican la creación del Programa y se analiza lo concerniente a la Autoridad de Aplicación del mismo; y

Que, respecto de la Autoridad de Aplicación, entiende el órgano asesor que la Ley Nº 10.582 encomendaba ese rol al entonces Ministerio de Desarrollo Social, cuyas competencias hoy se incardinan en el Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de una concepción de la Responsabilidad Social Empresarial, enfocada en lo eminentemente social; y

Que, la Ley define la Responsabilidad Social Empresarial, como una forma de gestión basada en relaciones éticas y transparentes, orientada al desarrollo sustentable, la reducción de las desigualdades sociales y la preservación de recursos para las generaciones futuras, asignando a dicha política pública un alcance material que excede el ámbito competencial propio de un ministerio con incumbencias predominantemente sociales, lo que se corrobora en los objetivos enunciados en el artículo 3º de la Ley, los cuales revelan una clara vocación de coordinación interinstitucional, articulación multisectorial y generación de sinergias entre el Estado, el sector privado, el sistema educativo y la sociedad civil; y

Que, desde la perspectiva del derecho administrativo, la determinación de la autoridad de aplicación de un régimen legal no constituye una cuestión meramente formal o selectiva, sino que debe atender a criterios de razonabilidad, eficacia y adecuación funcional, orientándose a los órganos que, por su ubicación en la estructura del Poder Ejecutivo, se encuentren en mejores condiciones de asegurar la conducción estratégica, la coordinación interjurisdiccional y la ejecución armónica de políticas públicas de carácter transversal; y

Que, bajo este enfoque entiende el órgano asesor, que el Ministerio de Desarrollo Económico presenta incumbencias directas y relevantes en materia de Responsabilidad Social, aun más específicas que las del Ministerio de Desarrollo Humano, particularmente en lo referido a la actividad productiva, empresarial, cooperativa y de la economía social, lo cual no permite desconocer que la materia involucra también competencias propias de otros ministerios y organismos del Estado Provincial, tales como educación, ambiente, trabajo, cultura, ciencia y tecnología, infraestructura y modernización administrativa, reforzando la necesidad de un esquema de conducción que evite la fragmentación de la política pública y garantice su implementación coherente; y

Que, la Secretaría General de la Gobernación, se vincula directamente al Poder Ejecutivo, y detenta una función de asistencia, coordinación y articulación de la gestión gubernamental, que despliega a través de los distintos órganos y secretarías que la integran, confiriéndole una visión integral del accionar estatal, así como la capacidad necesaria para alinear las políticas sectoriales con los objetivos estratégicos del gobierno provincial; y

Que, la Secretaría de Participación y Atención Ciudadana, que se incardina en la Secretaría General de la Gobernación, constituye la ventanilla de comunicación directa de la gestión gubernamental con las necesidades y la participación de la ciudadanía, comprendiendo no solo a las personas humanas, sino también a las personas jurídicas en las distintas formas asociacionales y empresariales; y

Que este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente, conforme el artículo 36º de la Ley de Ministerios Nº 11.135; y

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA; y

Que el presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 78º y 174º la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Nº 10.582 y el artículo 36º de la Ley Nº 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dispónese la ejecución del Programa Oficial de Responsabilidad Social Empresarial y Padrinazgo “Mi Legado”, que como Anexo (IF-2026-00077060-GER-CGLTYA#SLYT) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 10.582 y del Programa que se aprueba en el presente, a la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, la que tendrá a su cargo las funciones asignadas en el Programa y la coordinación general, ejecución, control, certificación y promoción de las prácticas socialmente responsables y de padrinazgo comprendidas en el mismo, para lo cual podrá requerir la colaboración de los distintos entes y organismos del Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Autoridad de Aplicación del Programa deberá elevar anualmente un informe de evaluación del impacto del Programa, conforme los indicadores de eficacia, eficiencia, transparencia e impacto social previstos en su diseño.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a las áreas competentes del Poder Ejecutivo para que adopten las medidas administrativas, técnicas y presupuestarias necesarias para la efectiva implementación del Programa.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO_1147

- - - - - -

DTO-2026-1148-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°- Reconózcase el gasto efectuado por la Secretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación con la firma INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (I.A.P.S.E.R.), CUIT 30-50005550-9, en concepto de Seguro para Deportistas de Clubes y Entidades Federativas, Escuelas Municipales de Deportes y Adultos Mayores conforme lo prescripto por la Ley 8.347, según Pólizas Nº 81382, Endoso Nº 77751, Nº 81383, Endoso Nº 77750 y Nº 81384, Endoso Nº 77749, con vigencia desde el 31/03/2025 al 31/12/2025, por el importe total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 199.999.999,97), todo ello conforme a las Facturas y sus respectivas Notas de Crédito emitidas por la entidad aseguradora y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago pertinente y a la Tesorería de la Dirección Administrativa abonar a la firma INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (I.A.P.S.E.R.) la suma antes indicada, según comprobantes obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente partida: Dirección de Administración 954 – Carácter 1- Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 18 – Suprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 - Función 49 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente de Financiamiento 0531 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07,

por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 199.999.999,97) del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese, cumplimentado archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1149-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 741 MPIyS de fecha 01 de abril de 2.025, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra: “Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica E.E.T. Nº 1 “Dr. Pedro Radio” – Victoria – Departamento Victoria”; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del actual Ministerio de Planeamiento e Infraestructura a emitir el pago a dicha firma por la suma de $ 869.367,03 en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de los certificados de obra Nº 31 y Nº 34 y sus Readecuaciones Provisorias, Certificado Nº 19 (14º Readecuación Provisoria), Certificado Nº 20 (15º Readecuación Provisoria), Certificado Nº 25 (20º Readecuación Provisoria), Certificado Nº 26 (21º Readecuación Provisoria), Certificado Nº 27 (22º Readecuación Provisoria), Certificado Nº 28 al Nº 31 (23º Readecuación Provisoria), Certificado Nº 30 (24º Readecuación Provisoria), Certificados Nº 31 y Nº 32 (25º Readecuación Provisoria) y Certificados Nº 32 y Nº 33 (26º Readecuación Provisoria), conforme la liquidación aprobada mediante la Resolución Nº 311/24 DGAyC; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 53 informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura que: “…no obra constancia de la notificación a la empresa de la norma hoy impugnada…”, siendo presentado el recurso ante el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 16 de mayo de 2.025, (conforme foja 09 vuelta). En virtud de ello, dado el principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo en favor del administrado, corresponde tener por deducido aquel en debido tiempo, y en consecuencia, efectuar su tratamiento sustancial; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente se agravió de la norma legal en crisis, porque sostuvo que la liquidación practicada por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones resultaba incorrecta e ilegítima por cuanto la base o importe de cálculo inicial de los intereses que fue adoptada se corresponde con el dinero transferido a la cuenta de la empresa –excluyendo las retenciones impositivas- cuando en realidad considera que el importe o base de cálculo correcto a adoptarse es el importe neto a pagarse según se consigna cada certificado de obra pública objeto de reclamo; y

Que ese error de cálculo, alegó, se repitió en todos los certificados de obra sobre los cuales se reclamaron intereses y fueron reconocidos aquellos; y

Que afirmó que cualquier interpretación contraria a tal postura implicaría un “enriquecimiento sin causa” del Estado Provincial, “premiándolo ilegítimamente por su propia mora”; y

Que también se agravió de ese acto por cuanto reconoció intereses por mora hasta la fecha de pago de capital neto de cada certificado por el cual se reconocieron intereses, cuando en realidad consideró que al estar impagos tales intereses a la fecha del recurso, debieron calcularse hasta el efectivo pago de los accesorios devengados; y

Que ello es así, al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengaron intereses por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada

certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha, intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que por último invoca normativa y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañó prueba documental y solicitó se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado precedentemente; y

Que a fojas 55/57, intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 59/60 vuelta, hace lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, propiciando en ambos casos, hacer lugar parcialmente al recurso; y

Que a fojas 65/66 Fiscalía de Estado emite el Dictamen Nº 0101/26 FE, donde expresa que resulta aplicable al presente caso el Dictamen Nº 0434/24 FE; y

Que el citado Dictamen se analizó: a) la base de cálculo aplicada por la comitente, y se dejó asentado que atento a que la contratista practicó la facturación de los certificados cobrados una vez que recibió el pago de éstos, recién se generó el hecho imponible a partir de esa facturación, y en virtud de ello, la comitente, en su carácter de agente de retención, procedió oportunamente a efectuar por el pago realizado las retenciones correspondientes, resultando correcta, por ende, la base de cálculo de intereses moratorios adoptada por aquella, y b) el período de cálculo de intereses y la fecha de corte de la liquidación, dejándose allí establecido que la cuestión planteada versaba sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la recurrente, por lo que resultan aplicables a la cuestión debatida las mismas normas que conforman el encuadre legal del acto administrativo refutado, a saber: artículo 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y artículo 57º del Decreto Nº 958/79 SOySP; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria deducido por la empresa CEMYC S.R.L., contra el Decreto Nº 741/25 MPIyS, disponiendo en consecuencia que luego de la notificación del Decreto pertinente, se practique por el área técnica de incumbencia de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones la nueva liquidación de los intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación, facultando al titular de la cartera ministerial a su cancelación; y

Que por último, se ha corroborado a través de las áreas correspondientes que la pretensión aquí reclamada no haya sido conciliada en los términos y con los alcances fijados en los convenios propiciados por Decreto Nº 344/24 MPIyS; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55º a 57º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria efectuado por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., con domicilio legal constituido en Calle Córdoba Nº 538 Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná, contra el Decreto Nº 741/25 MPIyS, correspondiente a la obra: “Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica E.E.T. Nº 1 “Dr. Pedro Radio” – Victoria – Departamento Victoria”, respecto a la actualización del cálculo de intereses oportunamente aprobados por dicho Decreto y recházase la impugnación de la base de cálculo de intereses, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma CEMYC S.R.L. en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-1150-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LEGARRETA, TOMÁS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de los intereses moratorios devengados a favor del Dr. Tomás LEGARRETA, DNI. Nº 34.040.250, así como la actualización del valor de lo percibido por el período 01/10/22 al 08/08/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de autos se tramitó el Contrato de Servicios en el ámbito del Ministerio de salud, entre la entonces MINISTRA DE SALUD Y el Dr. LAGARRETA, a fin de que el mismo se desempeñara como Instructor de Residencias Médicas en la especialidad Ortopedia y Traumatología del Hospital “DELICIA CONCEPCION MASVERNAT” de CONCORDIA, por el mencionado período; y

Que dicho Profesional reclama que se le abonen los intereses por mora en el pago de sus honorarios, fundando dicho reclamo a que el cálculo del monto debido y abonado no tuvo en cuenta la depreciación monetaria ni el contrato celebrado con el MINISTERIO DE SALUD, habiendo presentado el mismo en fecha 08/07/24; y

Que el Sr. LAGARRETA, fue notificado en fecha 05/06/24 de lo dispuesto por Decreto Nº 791/24 MS., de fecha 17/07/24, por el cual se le reconocen los servicios prestados como Instructor; y

Que en virtud del principio de informalismo moderado se debe considerar dicha presentación con carácter de Recurso de Revocatoria contra el Decreto antes mencionado, y este sería contra el monto reconocido en el Artículo 1º del Decreto Nº 791/24 MS., el cual no contendrá en su cálculo, actualización monetaria ni los intereses por mora; y

Que el reclamo ha sido interpuesto fuera del plazo legal estipulado, según contempla el Artículo 57º de la Ley 7060, fundamento suficiente para no dar lugar a que se efectúe el análisis de fondo de la cuestión planteada; y

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, ha intervenido en las presentes; y

Que por todo lo antes expuesto corresponde Rechazar el Reconocimiento y Pago de la diferencia peticionada por el Dr. Tomás LEGARRETA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reconocimiento de los intereses moratorios devengados a favor del Dr. Tomás LEGARRETA, DNI. Nº 34.040.250, así como la actualización del valor de lo percibido por el período 01/10/22 al 08/08/23, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1151-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR PEQUERA, PABLO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reubicación en la Carrera Técnica del agente Pablo Daniel PEQUERA, DNI Nº 31.753.977, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1152-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR GÓMEZ, M. ROSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reubicación en la Carrera Administrativa de la agente María Rosa GOMEZ, DNI. Nº 30.691.400, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1153-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócense la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/25 hasta 31/12/25, a favor de la Dra. Araceli Betsabe SCIOLI, DNI. Nº 36.269.462, el Dr. Javier Ramiro ROJAS, DNI. Nº 34.680.094, la Lic. Solange Edith FLOR, DNI. Nº 36.589.582 y la Lic. Lucrecia Haydee CASTAÑEDA, DNI. Nº 29.855.471, por cumplir funciones de Colaboradores Docentes de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental Comunitaria en el ámbito del Hospital ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANA, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 – Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20/01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 04/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de

Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 – Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Dra. Araceli Betsabe SCIOLI, DNI. Nº 36.269.462, el Dr. Javier Ramiro ROJAS, DNI. Nº 34.680.094, la Lic. Solange Edith FLOR, DNI. Nº 36.589.582 y la Lic Lucrecia Haydee CASTAÑEDA, DNI. Nº 29.855.471, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1154-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARNIER, M. EVANGELINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Evangelina GARNIER, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365040– R.U. Nº 917466 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/01/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Evangelina GARNIER, M.I. Nº 22.906.269, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 386, P.4. C., de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365040 - R.U. Nº 917466 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1155-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GONZÁLEZ, PEDRO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Pedro Antonio GONZÁLEZ, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361264 – R.U. Nº 3270939;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 06/11/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Pedro Antonio GONZÁLEZ, M.I. Nº 17.963.423, con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 276, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361264 – R.U. Nº 3270939, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1156-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR DERUDDER, LAURA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Laura Gabriela DERUDDER, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361507– R.U. Nº 3271478;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 14/11/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Laura Gabriela DERUDDER, M.I. Nº 21.573.454, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 361507– R.U. Nº 3271478, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1157-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ZAMORA, ZOE Z.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Zoe Zita ZAMORA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 355709– R.U. Nº 2966060 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Zoe Zita ZAMORA, M.I. Nº 21.415.790, con domicilio constituido en calle Selva de Montiel Nº 1329, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 355709– R.U. Nº 2966060 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1158-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Gobernador Etchevehere, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Gobernador Etchevehere, Departamento Paraná; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Gobernador Etchevehere; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Gobernador Etchevehere, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 5 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del tramite; y

Que a fojas 13/14 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna Gobernador Etchevehere, Departamento Paraná del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00069891-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Comuna Gobernador Etchevehere, inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Gobernador Etchevehere, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO I
COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE – DEPARTAMENTO PARANÁ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRACTOR HANOMAG 35, AÑO 1987 (ID: SIAF: 208376)

- - - - - -

DTO-2026-1159-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RUIZ, JUANA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Juana Alicia RUIZ, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365381 – R. U. Nº 3310911;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/02/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Juana Alicia RUIZ, M.I. Nº 17.559.173, con domicilio electrónico constituido en la casilla ruizjuana173@outlook.com y con domicilio legal en Bvard. 25 de Mayo Nº 808, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365381 – R. U. Nº 3310911, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1160-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PUIG, MIGUEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Miguel Aníbal PUIG, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360976– R.U. Nº 3266235;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 06/11/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Miguel Aníbal PUIG, M.I. Nº 22.117.453, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360976– R.U. Nº 3266235, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 150/26 ATER

EXTENSIÓN DE VENCIMIENTOS EN ART. 16º DE LA RES. Nº 564/25 ATER

Paraná, 20 de Mayo de 2026

VISTO:

La Resolución Nº 564/25 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone el Cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2026;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° del referido texto legal, los vencimientos para la Cuota 2° del Impuesto a los Automotores, operaban los días 15 y 18 de mayo de 2026, de acuerdo al dígito verificador;

Que desde la Dirección de Sistemas Informáticos señalan que se detectaron inconsistencias en el proceso y envío de los avisos de vencimiento del Impuesto a los Automotores, así como en el informe de la deuda a los canales de cobro, de un grupo de dominios pertenecientes a la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, que se detallan en el Anexo que integra la presente, lo que consecuentemente impidió a los contribuyentes el pago del impuesto en tiempo y forma;

Que por esa razón de índole técnico-operativa, resulta necesario extender los vencimientos antes mencionados, fijándolos para el día 22 de mayo de 2026, para los dominios especificados en el Considerando anterior;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos entendiendo que, de acuerdo a los antecedentes analizados, la situación descripta reviste carácter excepcional y que el corrimiento del vencimiento, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Extiéndanse las fechas de vencimientos establecidas en el Artículo 16º de la Resolución Nº 564/25 ATER, para el Pago de la Cuota 2° del Impuesto a los Automotores, correspondientes al Período Fiscal 2026, fijándolos para el día 22 de mayo de 2026, para los dominios radicados en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell, Director Ejecutivo ATER

ANEXO_150 ATER

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....13
REMATES Y SUBASTAS....14
CONCURSOS Y QUIEBRAS....18

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....21
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....24
COMUNICADOS....25
CITACIONES....25
NOTIFICACIONES....25
ORDENANZAS....26
CONCURSOS....33

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....34
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....34
CESIÓN DE CUOTAS....35
CONTRATOS....37
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO....39
ASAMBLEAS....40

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CEPARO ANTONIA URSULA S/ SUCESION AB INTESTATO" Nº DA480/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ANTONIA URSULA CEPARO, DNI N° 2367376, vecina del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 14/06/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 7 de mayo de 2026.

ID:29553 - F.C. 04-00072631 1 v./22/05/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOGADO MAURICIO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO ANDRES BOGADO, M.I.: 35.649.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/07/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: CELIA ENRIQUETA GORDILLO - Secretaria Subrogante- Juzgado Civil y Comerrcial N° 1.

ID:30944 - F.C. 04-00072734 3 v./22/05/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEGUIZAMON MONICA CRISTINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA CRISTINA LEGUIZAMON, M.I.: 14.357.251, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/09/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:31472 - F.C. 04-00072785 3 v./22/05/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DIPENTE VILMA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23742, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VILMA INÉS DIPENTE, D.N.I. Nº 11.515.634, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/01/2026. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:31749 - F.C. 04-00072823 1 v./22/05/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BEADE INES - FRANCO FELIX ROSARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20405, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INES BEADE, M.I.: 04.588.701, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12-042013 y de FELIX ROSARIO FRANCO, M.I. N° 5.935.103, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22-09-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:31585 - F.C. 04-00072826 1 v./22/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO MARTINEZ, M.I.: 12.568.687, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:31568 - F.C. 04-00072827 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANDREOLI CARLOS EDUARDO Y RIOS LOLITA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22077, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO ANDREOLI, M.I.: Documento Nacional Identidad 5.903.237, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, ENTRE RIOS en fecha 25/12/1985 y LOLITA BEATRIZ RIOS, M.I.: Documento Nacional Identidad 3.004.704, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANAENTRE RIOS, en fecha 19/05/2025. Publíquese por un día.-

Paraná, 18 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:31512 - F.C. 04-00072829 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABUCHE GLADIS NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20415, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADIS NEOMI CABUCHE, M.I.: 21.511.802, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí-Dpto. Paraná-, en fecha 20-11-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 29 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Com.

ID:32029 - F.C. 04-00072837 1 v./22/05/2026

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "HERRERA IRMA LEONOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20425, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA LEONOR HERRERA, M.I.: 1.496.846 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27-02-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 15 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:31740 - F.C. 04-00072846 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BUTUS CARLOS FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 36763, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS FABIAN BUTUS, DNI Nº 18395553, fallecido el 21/02/2023 en Paraná; vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquense por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local de amplia circulación.

Paraná, 23 de abril de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO.

ID:30370 - F.C. 04-00072849 1 v./22/05/2026

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "MEHAUDY MARIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23360, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIANA MEHAUDY, D.N.I Nº 12.399.223, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Maria Grande, en fecha 30/04/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de noviembre de 2025.

ID:22646 - F.C. 04-00072851 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GERNER GERARDO FRANCISCO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22075, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FRANCISCO GERNER, M.I.: 8.452.372, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 14/01/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:31840 - F.C. 04-00072861 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "OTERO SERGIO ARIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO ARIEL OTERO, DNI. Nº 31.908.226, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 24/11/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de mayo de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:31687 - F.C. 04-00072864 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ACQUAVIVA JUAN CARLOS S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 27067, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ACQUAVIVA, DNI N° 4.637.665, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/07/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de abril de 2.026.- Fdo: JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Abogada - Secretaría.

ID:32273 - F.C. 04-00072872 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "SOMER HILDA ELISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Hilda Elisa SOMER, M.I. 3.635.644, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6 de agosto de 2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 20 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:32197 - F.C. 04-00072876 1 v./22/05/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario, en los autos caratulados: "DUARTE MIRTA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17172-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreeedores de DUARTE MIRTA MARÍA, DNI Nº 16.431.466, vecina que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en la ciudad de Villa Elisa, dpto. Colón, Entre Ríos, fallecida el día 9 de noviembre de 2.023 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de mayo de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: ...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIRTA MARIA DUARTE, D.N.I. N° 16.431.466, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín ficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5)...6)...7)...8)..." Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- Publíquese por tres días.

Colón 14 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:30932 - F.C. 04-00072735 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLOT ELCIO VILFRIDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16737), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELCIO VILFRIDO BOURLOT , D.N.I. Nº 05.780.588, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21/07/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 07 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Elcio Vilfrido BOURLOT -D.N.I. Nº 05.780.588-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:31887 - F.C. 04-00072856 3 v./27/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez en autos caratulados: "GUIFFREY ELSA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17222-25 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA LEONOR GUIFFREY, DNI F Nº 5.034.002, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida el día 27 de agosto de 2024 en la ciudad de San José, departamento Colón, (E.R.). La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de diciembre de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELSA LEONOR GUIFFREY - DNI 5.034.002 - vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 29 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:31832 - F.C. 04-00072862 3 v./27/05/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 4, Dr. Jorge Ignacio PONCE – Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle B. Mitre Nº 26/28 de Concordia, Mail: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "BESEL, Alfredo Alejandro S/ SUCESORIO AB INTESTATO"

(Expte. N° 12168), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BESEL, Alfredo Alejandro, D.N.I. N.º 5.801.040, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Los Charrúas el día 29 de diciembre del año 2025, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos. La resolución que así lo establece expresa: /// Concordia, 29 de abril de 2026 VISTO: (…); RESUELVO: 1.- (…); 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ALFREDO ALEJANDRO BESEL, D.N.I. N.º 5.801.040, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006; 5.- (…); 6.- (…); 7.- (…) ; 8.-(…) 9.- (…). A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce – Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Publíquese por tres días.

Concordia, 11 de mayo de 2026.- DR. ALEJANDRO CENTURIÓN - SECRETARIO.

ID:31278 - F.C. 04-00072754 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio, PONCE, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROSSI, OMAR RAÚL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 12117), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a herederos y acreedores de OMAR RAUL ROSSI D.N.I Nº M 8.297.291, fallecido en Federación el día 29/11/2018 con ultimo domicilio en Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 11 de febrero de 2026.- VISTO: RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de OMAR RAÚL ROSSI, D.N.I. N° M 8.297.291, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… FDO. Dr. Jorge Ignacio Ponce.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de Mayo de 2026.

ID:31164 - F.C. 04-00072756 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, segundo piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados: “KUEIDER, Marina Soraya S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11596 – Año 2026), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, MARINA SORAYA KUEIDER, DNI N° 24.958.514, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el 10 de mayo de 2024 a hacer valer sus derechos.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de abril de 2026. VISTO: (….) RESUELVO: 1.- TENER (….) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marina Soraya KUEIDER, DNI N° 24.958.514, fallecida en Concordia el día 10 de Mayo de 2024, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR (….) 5.- LIBRAR (….) 6.- TENER (….) 7.- ACOMPAÑAR (….) 8.- AGREGAR (….) 9.- CUMPLIMENTAR (….) A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (JUEZ)”.- Publíquese por tres días.-

Concordia, de Mayo de 2026.- DRA. NATALIA GAMBINO, SECRETARIA.

ID:31526 - F.C. 04-00072782 3 v./22/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Justo José de Urquiza, de la ciudad de Concordia, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 8852, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL D.N.I N° 30.544.342, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Paraná el día 18/11/2025.

Como recaudo necesario se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de abril de 2026… 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de 1ra Instancia" OTRA: "Concordia, 29 de abril de 2026… ESTAR a lo dispuesto en fecha 14.4.2026, puntos 4 y 5, quedando la confección de las diligencias a cargo de la parte interesada… Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de 1ra Instancia"

Se deja constancia que este juzgado es competente en razón de materia, monto y jurisdicción y que el Dr. Gabriel Alejandro Bonell y la Dra. La Barba y/o quienes estos designen se encuentran facultados para su trámite.

GABRIEL ALEJANDRO BONELL

LA BARBA GABINA.

ID:32054 - F.C. 04-00072836 3 v./27/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "AVENDAÑO, Iris Olivia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15755/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRIS OLIVIA AVENDAÑO, DNI Nº 1.480.796, fallecida el día 19/3/2008, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (E.R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31657 - F.C. 04-00072795 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "WALLINGRE, Jose Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15802/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO WALLINGRE, DNI Nº 10.884.915, fallecido el día 10/08/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 14 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31487 - F.C. 04-00072800 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "AVENDAÑO, Iris Olivia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15755/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRIS OLIVIA AVENDAÑO, DNI Nº 1.480.796, fallecida el día 19/3/2008, vecina que fuera de la ciudad de

Concordia, Departamento Concordia (E. R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI. Secretario.

ID:31867 - F.C. 04-00072857 3 v./27/05/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “LENCIONI Lilia Edith S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18423; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña LILIA EDITH LENCIONI, M.I. Nº 5.067.925, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Federación, en fecha 05 de Noviembre de 2021.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:32297 - F.C. 04-00072871 3 v./27/05/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “MENDIETA, Petrona Jacinta S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 2601, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PETRONA JACINTA MENDIETA, DNI N° 5.402.611, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecida el día 01 de diciembre de 2019 a los 73 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E. R.), 23 de abril de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Petrona Jacinta Mendieta, D.N.I. N° 5.402.611, estado civil casada, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecida en fecha 01 de diciembre de 2019, a los 73 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.

Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Petrona Jacinta Mendieta, D.N.I. N° 5.402.611, fallecida en fecha 01 de diciembre de 2019, a los 73 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-(...) Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E. R.), 7 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

ID:25216 - F.C. 04-00072732 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “SANCHEZ, Pedro Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 374, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23.199.025, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 22 de diciembre del año 2.025, a los 52 años, en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Rios.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que ordena la medida y dice: “San José de Feliciano, (E. R.), 13 de abril de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23199025, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Febrero de 1973, de estado civil soltero, hijo de Alendo Sanchez y de María Elena Retamozo, con último domicilio en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 22 de diciembre de 2025, a los 52 años de edad, en la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23199025, fallecido en fecha 22 de diciembre de 2025, a los 52 años de edad, en la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) Notifíquese." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 15 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

ID:31530 - F.C. 04-00072828 3 v./26/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAIDANA HILDA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de Ceibas llamado: HILDA DORA MAIDANA, Documento Nacional Identidad N° 2.358.167, fallecida el día 02 de abril de 2024, en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2025-. Gabriela Castel, Secretaria suplente.

ID:29827 - F.C. 04-00072531 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOR JUAN JOSE Y RAMOS OGARITA FELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN JOSE BENTANCOR, Libreta de Enrolamiento N° 5.844.119, fallecido el día 14 de junio de 1993, y OGARITA FELISA RAMOS, Documento Nacional Identidad N° 4.834.989, fallecida el día 21 de septiembre de 2021, ambos en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:29824 - F.C. 04-00072630 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ NÉSTOR EULOGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16171, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Pueblo General Belgrano, llamado: NESTOR EULOGIO MARTINEZ, D.N.I. N° 8.440.628, fallecido el día 24/10/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2026.- Fdo.: Federico Nemec, Secretario Subrogante.

ID:29434 - F.C. 04-00072632 3 v./22/05/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAURENCENA MARIA ROSA HILARIA, LAURENCENA NICOLASA MARIA Y LAURENCENA LEONTINA NILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE N° 16086)", Expte. Nº 6894, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: LEONTINA NILDA LAURENCENA, D.N.I. N° 5.233.419, fallecida el día 12/4/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30883 - F.C. 04-00072736 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GERLING JOSE MARIA Y RAMIREZ MARTA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE MARIA GERLING, D.N.I. N° 7.866.765, fallecido el día 23/8/1992, y MARTA ESTER RAMIREZ, D.N.I. N° 6.416.570, fallecida el día 31/3/2025, ambos en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30996 - F.C. 04-00072745 3 v./27/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden – Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CONDE SILVINA OFELIA Y PATT OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: SILVINA OFELIA CONDE, M.I. 20.243.958, fallecida el día 6 de Julio de 2025 y de OFELIA PATT DNI N° 5.973.986, fallecida el día 19 de Diciembre de 2025, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de marzo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30950 - F.C. 04-00072749 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERRARI RUBEN DARIO IRINEO, FERRARI NELLY INES CATALINA, FERRARI ALICIA RAMONA, Y FERRARI MARIA NIEVES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 2961, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NELLY INES CATALINA FERRARI, D.N.I. N° 2.354.267, fallecida el día 01 de septiembre de 2022, ALICIA RAMONA FERRARI, D.N.I. N° 4.251.289, fallecida el día 04 de febrero de 2026, y MARIA NIEVES FERRARI, D.N.I. N° 1.438.163, fallecida el día 15 de febrero de 2026, todos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:30937 - F.C. 04-00072765 3 v./22/05/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALFONSO NELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15819, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. N° 3.942.701, fallecida el día 13/8/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2025.

ID:31710 - F.C. 04-00072772 3 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINELLI CIPRIANO AMBROSIO Y SANSON DOMINGA NICOLASA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11335, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CIPRIANO AMBROSIO MARTINELLI, D.N.I. N° 5.842.588, fallecido el día 10 de

septiembre de 2020, y DOMINGA NICOLASA SANSON, D.N.I. N° 3.339.408, fallecida el día 28 de julio de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:31511 - F.C. 04-00072783 3 v./22/05/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "NEMEC RODOLFO GUSTAVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15679, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODOLFO GUSTAVO NEMEC, D.N.I. N° 18.099.144, fallecido el día 24/2/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:31649 - F.C. 04-00072796 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OVALLE MIGUEL ÁNGEL RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL RAMON OVALLE, D.N.I. N° 7.654.675, fallecido el día 13 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- FEDERICO NEMEC, SECRETARIO SUPLENTE.

ID:30714 - F.C. 04-00072807 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOGNI CARLOS JACINTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11338, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS JACINTO MOGNI, D.N.I. N° 5.854.301, fallecido el día 25 de marzo de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:30712 - F.C. 04-00072808 3 v./26/05/2026

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ ALICIA DORILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10826, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA DORILA SUAREZ, D.N.I. N° 3.739.459, fallecida el día 22 de agosto de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:28609 - F.C. 04-00072813 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "CRISNEJO MARCELO EMILIANO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente Nº 16195, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO EMILIANO CRISNEJO, ARGENTINO, DNI N° 37.569.229, fallecido el día 9 de Marzo de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de Mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:31786 - F.C. 04-00072863 3 v./27/05/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Schroeder Blas Abel S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. N° 7290, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Blas Abel Schroeder, D.N.I. N° 12.241.043 vecino que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecido el 21 de septiembre de 2025, en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E. R., 17 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:32263 - F.C. 04-00072873 1 v./22/05/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MARTIN PEYRET MARIA GRACIELA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MARTIN PEYRET, María Graciela D.N.I.: 04.648.388, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 23/03/2025.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 4 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:30945 - F.C. 04-00072750 3 v./22/05/2026

- - - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "SOLIS VIVIANA MARIA DEL LUJAN S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 12016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de SOLIS, Viviana María del Luján D.N.I.: 18.664.967, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 11/01/2026.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 13 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:30982 - F.C. 04-00072804 1 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: “DELERSSE JUAN MARÍA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 12.930 Fº 404, Año 2026, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARÍA DELERSSE, D.N.I. Nº M5.823.339, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, fallecido el día 24 de marzo de 2026 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten. La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: “Concepción del Uruguay, 8 de mayo de 2026…. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JUAN MARIA DELERSSE, DNI N° M5.823.339, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.…” Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ.-

Concepción del Uruguay, de de 2026.-

ID:31975 - F.C. 04-00072842 1 v./22/05/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “IRIBARREN GABRIELA ANDREA O ANDREA GABRIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10.797, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de GABRIELA ANDREA o

ANDREA GABRIELA IRIBARREN, DNI. N° 17.309.664, fallecida el 07 de Junio de 2018 en la ciudad de Concordia, Entre Rios; con último domicilio real en calle Catamarca al N° 548 de la misma ciudad de Concordia (E.R.).- Publíquese por UN DÍA.-

Villaguay, 06 de Mayo de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:32310 - F.C. 04-00072867 1 v./22/05/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a VÍCTOR MANUEL JORGE

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia sito en calle Carriego 228 de esta localidad - correo electrónico: jfconcordia@pjn.gov.ar, en el marco de los autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JORGE, Victor Manuel s/ cobro de pesos/sumas de dinero” Expte. FPA N° 6692/2024, que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Analía Graciela Ramponi, Secretaría en lo Civil, a cargo del Dr. Ángel Marcelo Pafundi, CITA y EMPLAZA por termino dos (2) días al Sr. Víctor Manuel Jorge - D.N.I. 31.537.182, último domicilio conocido: Pública n° 7 – n° 3698 – Barrio Pampa Soler, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ut-supra y la resolución que lo dispone dice en lo pertinente: ///cordia, 24 de abril de 2025. Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art.145 del C.P.C.C.N. y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado; corresponde citar y emplazar a estar a derecho en los presentes autos a la parte demandada, por el término de quince (15) días, para que comparezca ante este Tribunal, conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59, 146, 158, 338 segunda parte, 339, 355, 359 y conc. del C.P.C.C.N.), oponga todas las defensas y excepciones que tuviere, y ofrezca las pruebas de las que habrá de valerse, mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el periódico de mayor tiraje de la ciudad de Concordia. Asimismo, hágase saber que vencido el plazo de la citación en caso de incomparecencia de la parte citada se procederá a designar Defensor Oficial. Queda a cargo del letrado su confección y diligenciamiento. MMG ANALIA G. RAMPONI JUEZA FEDERAL.

Concordia (E. Ríos), 19 de MAYO de 2025.

ID:28505 - F.C. 04-00072787 2 v./26/05/2026

- - -- - -

a VÍCTOR MANUEL JORGE

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia sito en calle Carriego 228 de esta localidad - correo electrónico: jfconcordia@pjn.gov.ar, en el marco de los autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JORGE, Víctor Manuel -cobro de pesos / sumas de dinero – expte. 6691/24", que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Analía Graciela Ramponi, Secretaría en lo Civil, a cargo del Dr. Ángel Marcelo Pafundi, CITA y EMPLAZA por termino dos (2) días al Sr. Víctor Manuel Jorge - D.N.I. 31.537.182, último domicilio conocido: Pública n° 7 – n° 3698 – Barrio Pampa Soler, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ut-supra y la resolución que lo dispone dice en lo pertinente: ///cordia, 30 de abril de 2025.- Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art.145 del C.P.C.C.N. y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado; corresponde citar y emplazar a estar a derecho en los presentes autos a la parte demandada, por quince (15) días, para que comparezca el término de ante este Tribunal, conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59, 146, 158, 338 segunda parte, 339, 355, 359 y conc. del C.P.C.C.N.), oponga todas las defensas y excepciones que tuviere, y ofrezca las pruebas de las que habrá de valerse, mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el periódico de mayor tiraje de la ciudad de

Concordia. Asimismo, hágase saber que vencido el plazo de la citación en caso de incomparecencia de la parte citada se procederá a designar Defensor Oficial. Queda a cargo del letrado su confección y diligenciamiento. MCM ANALÍA G. RAMPONI JUEZA FEDERAL.

Concordia (E. Ríos), 6 de AGOSTO de 2025.

ID:28504 - F.C. 04-00072788 2 v./26/05/2026

- - - - - -

a VÍCTOR MANUEL JORGE

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia sito en calle Carriego 228 de esta localidad - correo electrónico: jfconcordia@pjn.gov.ar, en el marco de los autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JORGE, Victor Manuel s/ cobro de pesos/sumas de dinero" Expte. FPA N° 5892/2024, que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Analía Graciela Ramponi, Secretaría en lo Civil, a cargo del Dr. Ángel Marcelo Pafundi, CITA y EMPLAZA por termino dos (2) días al Sr. Víctor Manuel Jorge - D.N.I. 31.537.182, último domicilio conocido: Pública n° 7 – n° 3698 – Barrio Pampa Soler, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ut-supra y la resolución que lo dispone dice en lo pertinente: ///cordia, 24 de abril de 2025. Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art.145 del C.P.C.C.N. y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado; corresponde citar y emplazar a estar a derecho en los presentes autos a la parte demandada, por el término de quince (15) días, para que comparezca ante este Tribunal, conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59, 146, 158, 338 segunda parte, 339, 355, 359 y conc. del C.P.C.C.N.), oponga todas las defensas y excepciones que tuviere, y ofrezca las pruebas de las que habrá de valerse, mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el periódico de mayor tiraje de la ciudad de Concordia. Asimismo, hágase saber que vencido el plazo de la citación en caso de incomparecencia de la parte citada se procederá a designar Defensor Oficial. Queda a cargo del letrado su confección y diligenciamiento. MMG ANALIA G. RAMPONI JUEZA FEDERAL.

Concordia (E. Ríos), 19 de mayo de 2025.

ID:28502 - F.C. 04-00072789 2 v./26/05/2026

GUALEGUAYCHU

a PATRICIA MABEL CONDE

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden – Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “CONDE SILVINA OFELIA Y PATT OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. Patricia Mabel CONDE, heredera de quien fuera vecina de esta ciudad OFELIA PATT DNI N° 5.973.986, fallecida el día 19 de Diciembre de 2025, en esta ciudad de Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30953 - F.C. 04-00072763 3 v./22/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por José María Klocker

Mat. Nº 431 - COMPER.

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

REMATARA: CASA EN LA CIUDAD DE SAN BENITO

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 3 de la Ciudad de Paraná – Entre Rios – Dra. ANA QUINTEROS FAGETTI, Jueza de Familia Nº 2 subr., Secretaria Nº 3, ha dispuesto que en los autos: MIGUEZ JESICA PAMELA

C/BELMONTE LUIS ALBERTO S/ORDINARIO LIQUIDACION DEL REGIMEN DE COMUNIDAD- EXPTE. Nº 27598 a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos Sr. José María KLOCKER Matricula Profesional Nº 431 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado sito en Calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de Mayo y a 82 m de calle 9 de Julio (de la CIUDAD DE SAN BENITO), matricula Nº 203.011, Plano Nº 204.056. con una superficie de terreno de 600,oo m2. El inmueble se encuentra ocupado y consta de tres (3) habitaciones, 1 lavadero, 1 baño y 1 living comedor, patio en la parte de atrás y también adelante, se encuentra en buen estado de conservación posee los siguientes servicios : agua, luz y gas envasado . EL ACTO de subasta tendrá una duración de CINCO (5) DIAS HABILES Y SE INICIARA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2.026 A LAS 11:00 HORAS, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LOS USUARIOS REGISTRADOS PODRAN EFECTUAR SUS POSTURAS EN EL PORTAL DE SUBASTAS FINALIZANDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2.026 A LAS 11:00 HORAS. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art.6 Reglamento SJE CONDICIONES DE VENTA = Paraná, 18 de mayo de 2026. 1. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, decretase el remate del inmueble sito en calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de mayo y a 82, 00 de calle 9 de julio, matricula Nº 203.011, Plano Nº 204.056. Estado de ocupación del inmueble todo conforme surge de las constataciones de fecha 9/12/2025, que se realizara a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29721 del 28.09.21 Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos JOSE MARIA KLOCKER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 12/06/2026 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22/06/2026 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art.6 Reglamento SJE - 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES. ($ 78.000.000) estableciéndose el moto incremental en PESOS DOS MILONES ($ 2.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 90.000.000; luego sean de PESOS UN MILLON ($ 1.,000.000) hasta finalizar. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El tribunal agregara al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate. c) Pago del Precio. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el pazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 62-112677/1 CBU 3860062103000011267716 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirentes del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarara desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC) f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE) g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 de Código Fiscal-TO2022). h) Impuestos y gastos de transferencias: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 del

Código Fiscal TO2022), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por los arts. 198 Y 212 del Código Fiscal (TO2022) y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial). 3. Publiquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elijan las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación – sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien- y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco(5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título y del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. b) Responder adecuadamente dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Comuníquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/prendarios, a ATER, Municipalidad de San Benito y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 8. Acompañes por buzón la totalidad de la documental en soporte papel que el profesional y/o el martillero tengan en su poder, a fin de que se encuentre disponible la información para las personas interesadas en el remate. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta como así también los informes dispuestos como medidas previas deben presentarse actualizados con una anterioridad máxima de diez (10) a la fecha de subasta bajo apercibimiento de proceder a la suspensión y reprogramación. Fdo. Dra. ANA QUINTEROS FAGETTI JUEZA DE FAMILIA Nº 2 subr. Firmado digitalmente – Ac. Gral STJ ER 33/22 pto 6 c- DIAS Y HORARIOS DE VISITAS : El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 19 de JUNIO de 2.026 previa comunicación con el Martillero, solo días hábiles de 11 a 12 HORAS Y DE 15, 30 a 16, 30 HORAS.- INFORMES: AL MARTILLERO JOSE MARIA KLOCKER - CEL. Nº 343-155046457 – CORREO: jmklocker@hotmail.com

PARANA, de de 2.026.-

ID:32160 - F.C. 04-00072854 2 v./26/05/2026

FEDERAL

Por José María Klocker

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal a cargo del Dr. Omar Javier OVANDO, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "IRIART, Pedro Zicar C/ MOLARES, Jésica Belén S/ MONITORIO (Civil)" (nº 21413), comunica por el término de dos veces, el REMATE de un automotor de titularidad de Jésica Belén MOLARES (DNI n° 42.580.785) cuyos datos son los siguientes: Dominio AF445 UG, Marca Citröen, Tipo Sedán 5 Puertas, Modelo C4 Cactus VTI 115 EAT6 FEEL PACK PLUS AM22, Modelo Año: 2022, Motor Marca Citröen n° 10 PRAL0002901, Chasis Marca Citröen n° 9350 WNFPVPB509783, en las condiciones que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro n° 6/2026 y verificación policial del 29 de abril de 2026. No se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. Dicho acto se realizará a través del portal de Subastas Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos (Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - SJE-" aprobado por Acuerdo General n° 29/21 del 28 de septiembre de 2021 (Punto 1°), con intervención del martillero designado en este expediente -José María KLOCKER, matrícula profesional Nº 431 COMPER-. Por consultas y para revisar el bien, deberán contactarse con el Martillero (Celular 0343/155046457 – Correo electrónico: jmklocker@hotmail.com), siendo la exhibición TODOS LOS DIAS HABILES desde la publicación del presente edicto y hasta el día 28 de junio del año 2.026 desde las 9, 00 horas y hasta las 16, 00 horas en el lugar de

depósito sito en calle Andrés Pazos nº 67 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos Firmado digitalmente por LAROCCA Alejandro Mariano Fecha: 18.05.2026 10: 22 (estacionamiento). La modalidad de Subasta en su totalidad consta detallada en las resoluciones que ordenan las mismas abajo se transcriben en sus partes pertinentes: "Federal, 10 de marzo de 2026 ... Resuelvo: 1. Decretar el remate del vehículo embargado (Dominio AF445 UG). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General nro. 29/21 del 28 de septiembre de 21, Punto 1°). ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral" "Federal, 4 de mayo de 2026 ... Resuelvo: 1. Disponer que el acto de subasta del vehículo embargado (Dominio AF445 UG) dispuesto en el punto 1 de la resolución del 10 de marzo de 2026, que se efectuará con intervención del Martillero designado en este expediente -José María KLOCKER-, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de junio de 2026 a las 8: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 29 de junio de 2026 a las 7: 59. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de quince millones quinientos mil pesos ($ 15.500.000, 00), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de quinientos mil pesos ($ 500.000, 00) hasta alcanzar la cantidad de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000, 00) y de ahí en adelante sean de doscientos mil pesos ($ 200.000, 00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio más la comisión del martillero (10 % más IVA) y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio se procederá a la entrega del bien. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto provincial desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 240 del Código Fiscal) y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12 -inciso 10)- de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el horario de visita.... 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE). ... 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en el expediente al momento de la subasta. Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN Jueza Civil y Comercial Subrogante" Publíquese por DOS (2) VECES.

Federal, 18 de mayo de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, secretario.-

ID:31778 - F.C. 04-00072822 2 v./22/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SALZMANN ROCIO JANET GRISEL S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5453, en fecha 07/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROCIO JANET GRISEL SALZMANN, M.I. 34057442, CUIL: 27-34057442-2, nacida el 14/11/1988 de la unión de Nelida Irma Deharbe DNI Nº 4.708.373 y Oscar Salzmann DNI Nº 6.610.732, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Jose Vera y Cabildo Abierto Ctda. 1 Cortada 1 B° Paraná de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. UBALDO ROBERTO DOMINGO con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio nº 198 Dto. 6 to. “E” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/09/2026 y 30/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:30566 - F. 05-00003041 5 v./22/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIMENEZ VICTOR MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5427, en fecha 21/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. VICTOR MANUEL GIMENEZ (DNI Nº 23.975.432, CUIL 20-23975432-6), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en Los Minuanes y 1170 S/N Barrio Anacleto Medina Sur de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón n° 709 - Planta Baja - Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 21/08/2026 y 08/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:31449 - F. 05-00003045 5 v./28/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Rios, a Cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI en los autos "BLANCO, Alcides Javier S- PEDIDO DE QUIEBRA S/ QUIEBRA", Expte. Nº 15715/26, comunica que en fecha 26/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALCIDES JAVIER BLANCO, D.N.I. N° 29.020.495 , CUIT 20-29.020.495-0, domiciliado en SGTO. CABRAL 92, localidad de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, Entre Ríos, y que: 1) se ha designado síndico a la Contadora NORA NOEMI VARGAS CUIT 27-14998303-7, con domicilio constituido en calle Entre Rios N° 2870, de la Ciudad de Chajarí Entre Rios; 2).- queda prohibido hacer pagos o

entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ), requiriéndose al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley; 3).- Se ha fijado el dia 23 de JUNIO de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico designado (art. 88, último párrafo L. C.); quien ha fijado como domicilio para la presentación de los pedidos de verificación el de calle Entre Rios N° 2870, de la Ciudad de Chajarí Entre Rios. Como recaudo se transcribe la partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordena: "CHAJARI, 26 de marzo de 2026.- VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)Declarar la QUIEBRA de ALCIDES JAVIER BLANCO, DNI 29.020.495, con domicilio real en calle SGTO. CABRAL N° 92, localidad de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, provincia de Entre Ríos, y procesal en calle Brasil N° 2355 de esta ciudad de Chajarí.... 16) ORDENANDO PUBLICAR EDICTOS en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. Confección del oficio por secretaria. El mismo será remitido vía correo electrónico a la dirección oficial informada por el organismo" Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ".- y "CHAJARI, 7 de mayo de 2026.- Y VISTOS: ... RESUELVO: ... FIJANDO el día 23/06/2026 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo LCQ). Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.. Regístrese. Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ".-

CHAJARI, 8 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:29081 - F. 05-00003037 5 v./22/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO JUDICIAL POR 5 DIAS.- El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo de la Dra. Susana M. G. Rearden, secretaria única a cargo del Dr. Federico Nemec sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 29 de abril de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. Juan Galotto, DNI N 33.284.261, CUIT 20-33284261-8, argentino, con domicilio real en calle Andrade N° 491 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y domicilio legal en calle Tomas de Rocamora N° 303, de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designada la Sindicatura al Cdor. Esteban Felix Larrivey, con domicilio en Colombo Nº 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, conforme a la normativa relativa a las quiebras. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; art. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 16 de junio de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychu, los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido los días 22 de julio de 2026 y 27 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Dia de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.). GUALEGUAYCHÚ, de mayo de 2026.- Firmado Dra. Susana M. G. Rearden, Jueza Civil y Comercial Nº 2 a cargo del despacho, Dr. Federico Nemec, Secretario.

GUALEGUAYCHU, 12 de Mayo de 2026.

ID:30477 - F. 05-00003042 5 v./22/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. FEDERICO NEMEC, sito en calle Sáenz Peña N° 94 primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, comunica por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados "GALLOTO PABLO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expediente N° 11149, se ha decretado la quiebra del Señor PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2026.-VISTOS Y CONSIDERANDO: (…). RESUELVE: I.- DECLARAR la QUIEBRA del Sr. PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de esta ciudad, la que tramitará de conformidad a las normas de los arts. 288 y 289 LCQ; II. DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del Sr. PABLO GALOTTO(DNI N° 31.576.609) la que se comunicará conjuntamente con la declaración de quiebra a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de Paraná, Registro Público de la Propiedad Inmueble y uno de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor de esta ciudad a los efectos de la toma de razón; III.- ORDENAR al fallido a la entrega directa de los bienes al Síndico previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares [art. 177 inc. 2) de la LCQ], y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley. IV.- INTIMAR al fallido a poner a disposición del Síndico dentro de las veinticuatro horas de que sea designado los libros de comercio, libros y documentación de carácter fiscal y demás documentos y registros relacionados con su contabilidad y giro de su actividad como asimismo títulos de propiedad de bienes registrables; V.- PROHIBIR al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces; VI.- DISPONER INTERCEPTAR la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico. A tal efecto, comuníquese la presente hacia el Correo Argentino y demás servicios postales que el síndico interese; VII.-TENER por constituido el domicilio procesal del Sr. PABLO GALOTTO; VIII.- ORDENAR se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el inc. 8 del art. 88 y 103 de la LCQ; IX.- ORDENAR a la Sindicatura que proponga en el término de TREINTA DÍAS la forma de realización de los bienes (art. 203 LCQ); X.- COMISIONAR al Síndico a la realización del inventario correspondiente en el término de QUINCE DÍAS; XI.-FIJAR audiencia para el día 30 de abril 2026 a las diez horas a fin de proceder a la designación del síndico, a cuyos efectos se notificará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su seccional local; XII.- PUBLICAR edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Día, con los alcances establecidos en el art.89 de la Ley N.° 24.522 -y modificatorias-. COMISIONESE a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos. CUMPLIMENTESE con el acto dentro de las veinticuatro horas de aceptada la designación; XIII.- FIJAR el día 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha para que los acreedores presenten solicitud de verificación de créditos ante el Síndico, el día 22 de julio de2026 como fecha hasta se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ; el 19 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente los informes individuales sobre de los créditos y el 01 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, oportunidad en que deberá rendir cuentas de los aranceles percibidos. XIV.- OFICIAR a los Juzgados Civiles y Comerciales y del Trabajo de esta ciudad, como asimismo al Juzgado Federal de Gualeguaychú, a los efectos de que remitan las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones previstas por el régimen legal (art. 132 de la L.C.Q. y 21 inc. 1 a 3 de la LCQ). XV.- De conformidad a las facultades conferidas por los arts. 274 y 275 de la LCQ, EMPLAZASE al síndico por el plazo de DIEZ (10) días computables a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los pasivos laborales del fallido que pudieren existir, e informe sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago. XVI.-NOTIFICAR Y REGISTRAR. HAGASE CONSTAR que la presente se considerará notificada desde que se encuentre disponible para los profesionales de la abogacía intervinientes, conforme excepción del art. 5 del RSNE. Ricardo Javier Mudrovici - Juez a cargo despacho". El Síndico designado, Contador Público Carlos Enrique Tejera recibirá las solicitudes de verificación de créditos, en el domicilio de calle Urquiza N° 1573 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en días hábiles en el horario de 17: 00 a 20: 00 horas, hasta el día 24 de junio de 2026 inclusive, y hasta el día 22 de julio de 2026 se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ.

Gualeguaychú, de mayo de 2026.- Dr. FEDERICO NEMEC, Secretario.

ID:30476 - F. 05-00003043 5 v./27/05/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Interina de la Dra. Claudia Noemí Sterren, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SILVA NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA", Expte. Nº 11475, en fecha 05/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NORMA GRACIELA SILVA, DNI: 24.744.172, con domicilio real en calle CORTADA FALUCHO 1633, Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS, con domicilio constituido en calle MAIPU 1145 de esta ciudad, quien atenderá de lunes y miércoles de 9: 00 a 11: 00 horas, martes y jueves de 15: 00 a 17: 00, hasta el día 24/06/2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico cr.leonardotomas@gmail.com. Se han fijado los días 20/08/2026 y 19/10/2026, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Diario La Acción, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 14 de mayo de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:31695 - F. 05-00003044 5 v./28/05/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 09/26

OBJETO: Adquirir Tres (03) Lavadoras Centrifugadoras Automáticas.-

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 16/06/2026 a las 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000, 00).-

ID:28584 - S.C-00017242 3 v./27/05/2026

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 04/26

OBJETO: Adquirir Equipamiento Informático (computadoras personales, monitores, mini PC y estabilizadores).-

DESTINO: Consejo General de Educación, Ministerio de Salud y Secretaria General de la Gobernación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/06/26 a las 09: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).-

ID:28520 - S.C-00017244 3 v./26/05/2026

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 02 MOV/ 26

OBJETO: El procedimiento licitatorio tiene por objeto la adquisición de mano de obra, materiales, herramientas e insumos para la PAVIMENTACÍON DE CALLES: LAS ROSAS E/ Camino de La Cuchilla – Avda. LOS CISNES / LOS CISNES DARSENA y Sobre Ancho E/Destacamento Policial y Las Rosas en Oro Verde, según las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que forman parte del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y uno con 34/100 ctvos. ($ 170.490.961, 34)

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 17 de Junio a las 10, 00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la OFICINA DE COMPRAS MUNICIPAL de Oro Verde a partir del 18 de mayo de 2026.

ID:30622 - F.C. 04-00072650 5 v./22/05/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ

Licitación Pública N° 3-2026

Aprobada por Decreto N° 128-2026 de fecha 18 de Mayo 2026

Objeto: Venta Un (01) fracción de terreno (identificado como 18) de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m2); de veintidós con cinco metros (22, 5 m) de fondo y diez metros (10 m) de frente, sobre calle Publica 26.

PRECIO BASE: $ 12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL).

Apertura de sobres: 12/06/2026 a las 10: 00 hs en el Edificio Municipal.

El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en mesa de entrada del Municipio.

Edgardo Muller, Presidente Municipal.

ID:31806 - F.C. 04-00072845 3 v./27/05/2026

- - - - - -

IAPSER

Licitación Pública 08/2026

Objeto: Vehículo camión 0 (cero) kilómetros

Apertura de sobres: 09/06/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2 do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140..

ID:32188 - F.C. 04-00072853 2 v./26/05/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 07/2026

Decreto Nº: 301/2026

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE ALEJO PEYRET Y OTRAS”

FECHA DE APERTURA: 08 de JUNIO de 2026.-

HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 320.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

Fdo.: Pablo D. Covato - Sub-Secretario de Recursos Municipales.

ID:30980 - F.C. 04-00072702 5 v./26/05/2026

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
Licitación Pública Nº 1/2026
Segundo llamado

Segundo llamado Licitación Pública Nº 1/2026 para la Obra "Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Depto. Concordia -Entre Rios" a efectuarse en la ciudad de Puerto Yerua, departamento Concordia. Decreto Nº 072/2026.

OBJETO DEL LLAMADO: Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Dpto. Concordia -Entre Rios.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 88/100 ($ 302.871.046, 88). con ANTICIPO financiero del 20%

RETIRO DE PLIEGOS: En Municipalidad de Puerto Yerua , sito en calle Islas Malvinas Nº 516. Para toma de conocimiento en pagina oficial de la Municipalidad de Puerto Yerua www.puertoyerua.gob.ar hasta las 8: 00 hs del dia 29 de mayo de 2.026, sin costo para el oferente.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Deberán ser presentadas en la Municipalidad de Puerto Yerua, sector mesa de entradas hasta el 1 de junio de 2.026 a las 9: 00 hs ; sito en calle Av. Islas Malvinas Nº 516, en sobre cerrado con la leyenda: Licitación Pública Nº 1/2026 para la obra : "Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Depto. Concordia -Entre Rios"· Lunes 1 de Junio de 2.026 -9; 30 hs.

APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de sobras con las respectivas ofertas será el día 1 de junio de 2.026 a las 9: 30 hs en el recinto de la Municipalidad de Puerto Yerua sito en calle Av. Islas Malvinas Nº 516.-

ID:29786 - F.C. 04-00072510 7 v./22/05/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 10/2026
Decreto de Llamado Nº 436/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 10/2026 – convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados a cordón cuneta zona Barrio Norte, se adjunta listado de calles.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Morón Fernanda, Jefa del Departamento de Compras Municipalidad de Gualeguay.

ID:31779 - F.C. 04-00072821 3 v./26/05/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N.º 04/2026

OBJETO: COMPRA DE CAMION 0 KM.-.-

FECHA DE APERTURA: 11/06/2026 - HORA 10: 00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 105.000.000. (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (PESOS: CINCO MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7: 00 a 13: 00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 18 DE MAYO DE 2026.-

ID:31580 - F.C. 04-00072778 3 v./22/05/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA
Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: “Transportar 1.390 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera “Santa María”, ubicada en San Anselmo (Coord. -32.339578, -58.202062) hasta Colonia Baylina, entre el acceso a ruta provincial N° 29 (Coord. -31.809945, -58.550590) y la calzada del arroyo Palmar (Coord. -31.740829, -58.509474); Y, entre la ruta provincial N° 23 (Coord. -31.759669, -58.600847) y el camino vecinal N° 11 (Coord. -31.719952, -58.590258); Y caminos adyacentes de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de junio de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:45 del 04 de junio de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:30964 - F.C. 04-00072835 5 v./28/05/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

FEDERACION

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 116/26

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 66/2026 P.G.-C, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Federación, para funcionamiento de la Unidad Fiscal, con las siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno preferente, no excluyente, de ocho (8) cuadras alrededor del edificio de Tribunales Centro Cívico local, sito en San Martín y Av. Las Hortensias; Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos (mínima de 130 m2), o un equivalente a 10 (diez) ambientes (mínimo de seis) para destinar a oficinas, espera del público y sala de efectos; Tener desarrollo de más del 70% a nivel de planta baja, siendo ésta plenamente accesible; Contar con los servicios de luz (trifásico), agua, teléfono, red cloacal, gas (éste último no excluyente); -Contar con dos (2) baños mínimo; Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada; Disponibilidad inmediata (máximo 30 días.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo. La presente locación tendrá una vigencia de tres (3) años.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de junio a las 11: 00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 4206100 INT. 6306 o 6312 (Of. de Compras y Asesoramiento).

ID:31001 - F.C. 04-00072744 3 v./26/05/2026

COMUNICADOS

PARANA

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de VIDELA ANA MARÍA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VIDELA Ana María, DNI: 21.529.044, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 03 de Enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3387364 – "KLOSTER MARIANO AURELIO DNI Nº 20.096.762 – KLOSTER ENZO JOEL DNI Nº 43.826.835.- SOL. PAGO HABERES CAÍDOS DE LA DIFUNTA SRA. VIDELA ANA MARÍA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:30123 - S.C-00017256 5 v./22/05/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el marco de Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J.D.P-S.A.A Nº 119/26, de fecha 14 de Abril de 2.026 (R.U. N° 23456/2.026), caratulado "C/ el Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160º, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75" sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada…; se notifica al Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, del contenido de la Resolución J.D.P. – S.A.A Nº 119/26 de fecha 14 de Abril de 2026, la cual reza: "…. ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de un "Sumario Administrativo contra el Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160º, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75, sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada".- ARTÍCULO 2°: DESIGNAR instructor al Comisario Albornoz Jonathan Hugo Ariel, L.P Nº 29.951, 2 do Jefe de Comisaria Tercera, dependiente de la División Operaciones y Seguridad Publica, de esta Jefatura Departamental Paraná, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones contempladas en los Artículos 203º a 206º del Reglamento General de Policía Ley 5654/75.- ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

ID:30921 - S.C-00017260 03 v./22/05/2026

URUGUAY

EDICTO. Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. BURGOS LAUTARO ROBERTO DNI N° 36.100.537 que en el expediente Nº 50249-168214-16, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1070, de fecha 14 de Mayo de 2026, que en su parte resolutiva así dice: "VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 2438 de fecha 2 de octubre de 2025 en lo que respecta a la adjudicación efectuada a favor de BURGOS Lautaro Roberto en relación a la vivienda identificada como LOTE N° 6 Mz. 1860 del Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 62 (EX 68) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, en virtud de su fallecimiento y manteniendo como única adjudicataria del inmueble a la Sra. AYALA Stefanía Daniela DNI Nº 38.51 5.032.-

Firmado por: Subdirector General I.A.P.V. Lic. Joel A. Brunetti.

ID:32073 - F. 05-00003046 3 v./27/05/2026

ORDENANZAS

PARANA

ORDENANZA Nº 006 HCDCA

Expediente Nº 05/2026

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

TÍTULO I
TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTÍCULO 1°: Aplíquese un coeficiente de actualización del dos coma treinta (2,30) sobre el valor del coeficiente básico de referencia 1, establecido en el artículo 3 bis inciso a) de la Ordenanza 02/2023 y en consecuencia modifíquese los valores equivalentes a los correspondientes coeficientes de referencia superiores.-

ARTÍCULO 2°: Modifíquese la Escala establecida en el en el artículo 4 inciso c) de la Ordenanza 02/2023, que establece el valor para grandes extensiones de tierra dentro del ejido urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Escala:

Parcelas con superficie entre 10.000 m2 hasta 20.000 m2 inclusive	$ 1.485.233,00
Parcelas con superficie entre 20.001 m2 hasta 30.000 m2 inclusive	$ 2.665.398,00
Parcelas con superficie mayor a 30.000 m2	$ 3.675.412,00

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza 02/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: Topes máximos y mínimos. Tasa mínima: Dispóngase que la Tasa General Inmobiliaria a liquidarse con las nueva base imponible no podrá superar el ciento cincuenta por ciento (150%) de la que fuera liquidada en el período inmediato anterior, ni podrá ser inferior a la tasa liquidada en dicho periodo más un incremento del ochenta y cinco por ciento (85%), a excepción de que se modifique la superficie del terreno y/o se incorporen mejoras, en cuyo caso se aplicará un justiprecio.-

Establézcase para el período fiscal 2026 y subsiguientes, una tasa general inmobiliaria anual mínima de pesos treinta y cinco mil quinientos ($ 35.500).-

Dispóngase que en los casos que por aplicación de los referidos topes establecido en el primer párrafo de este artículo, no alcance el monto referido en el párrafo anterior, será de aplicación este último (tasa general inmobiliaria anual mínima).-

En el caso de nuevos loteos que se aprueben por Ordenanza, no se verificará en el primer período de cobro, tasas mínimas ni máximas de referencia, por carecer de comparativos inmediato anteriores.-

Idéntico tratamiento, que el enunciado en el párrafo anterior, recibirán aquellos inmuebles que cambien su destino de baldío a terrenos con mejoras, en el primer período anual de incorporación de las mismas.-

Exceptuase de la aplicación del primer tope (máximo) a:

1- Las grandes extensiones de tierra dentro del ejido urbano;

2- Aquellos inmuebles que presenten mejoras declaradas en la Provincia y no en la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo al Protocolo de Intercambio de

Información celebrado con ATER".-

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el artículo 82 de la Ordenanza 11/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Tasa General Inmobiliaria tiene el carácter de anual pudiéndose abonar la misma en forma mensual.-

Los contribuyentes abonaran su importe en las siguientes fechas:

a) PAGO ANUAL INTEGRO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Mayo de cada año.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Mayo de cada año.-

b) PRIMER ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Mayo de cada año.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Mayo de cada año.-

c) SEGUNDO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Junio de cada año.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Junio de cada año.-

d) TERCER ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Julio de cada año.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Julio de cada año.-

e) CUARTO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Agosto del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Agosto del año siguiente.-

f) QUINTO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Septiembre del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Septiembre del año siguiente.-

e) SEXTO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Octubre del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Octubre del año siguiente.-

f) SEPTIMO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Noviembre del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Noviembre del año siguiente.-

g) OCTAVO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Diciembre del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Diciembre del año siguiente.-

h) NOVENO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Enero del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Enero del año siguiente.-

i) DÉCIMO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Febrero del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Febrero del año siguiente.-

j) DÉCIMO PRIMERO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Marzo del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Marzo del año siguiente.-

k) DÉCIMO SEGUNDO ANTICIPO:

Primer vencimiento: hasta el 15 de Abril del año siguiente.-

Segundo vencimiento: hasta el 30 de Abril del año siguiente.-

Autorizase a conceder descuento de un quince por ciento (15%) a los contribuyentes que opten por el Pago Anual Integro y lo abonen hasta el primer vencimiento y un descuento del diez por ciento (10%) a los contribuyentes que opten por el Pago Anual Integro y lo abonen hasta el segundo vencimiento.-

Los contribuyentes que no hagan uso de la opción de Pago Anual Integro hasta la fecha del vencimiento general, se entiende que optan por el pago en cuotas autorizándose un descuento del diez por ciento (10%) a los contribuyentes que abonen cada anticipo hasta el primer vencimiento y un descuento del cinco por ciento (5%) a los contribuyentes que abonen cada anticipo hasta el segundo vencimiento.-

Los contribuyentes que omitieren el pago de alguna de las cuotas o anticipos previstas anteriormente, deberán abonarlas incrementadas con más los intereses, multas y actualizaciones que correspondan por el régimen que establece este código.-

Cuando existan circunstancias que lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo, podrá postergar la fecha de los vencimientos previstos en este artículo. No podrá en cambio, anticiparlos en ningún caso, excepto por autorización conferida por Ordenanza del Concejo Deliberante. Asimismo podrá disponer el pago a cuenta de dicho tributo.-

El Departamento Rentas podrá proponer la eximición de multas, intereses y actualizaciones previstas en este Código al Departamento Ejecutivo, siendo este el que disponga en los casos de:

a) Contribuyentes indigentes que así lo demuestren.-

b) Cuando se demuestre culpabilidad por parte del Municipio en la percepción en término.-

TÍTULO II
TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 12 de la Ordenanza 02/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12°: IMPORTES MINIMOS MENSUALES:

a) IMPORTE MINIMO GENERAL: Fijase el mínimo legal de la tasa referida en PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) para el caso de personas humanas y de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000,00) para el caso de personas jurídicas;

b) IMPORTES MINIMOS ESPECIALES:

Para los contribuyentes habilitados en el Polo Logístico Alto Avellaneda, sito en Ruta 18, Km 13, Mz.4, Planta 1, Parcela 1, Concesión 117, Partida Municipal 30773, Padrón

01804U y Padrón 00632U Partida Provincial 39160 Plano 25173, Domicilio: CONVENCION CONSTITUYENTES 2008 N 1750 se fija un IMPORTE MÍNIMO MENSUAL de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 185.500)”.-

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el Art. 13 de la Ordenanza 002/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13°: IMPORTES FIJOS:

- Servicio de taxi, remis, taxi-flete: por vehículo habilitado: $ 25.000 (pesos veinticinco mil)
- Transporte urbano-interurbano escolar: por vehículo habilitado: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).
- Servicio de cadeterías: por vehículo habilitado: $ 18.000 (pesos dieciocho mil)”.-

ARTÍCULO 7°: Modifíquese el artículo 14 de la Ordenanza 02/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14°: Se establecen cinco (5) categorías de contribuyentes, de acuerdo a los Ingresos Brutos Anuales, a las que le corresponderá abonar la suma mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS ANUALES HASTA (*)	IMPORTE MENSUAL A ABONAR
0	Tope Categoría A de Monotributo AFIP	$ 15.500
I	Tope Categoría B de Monotributo AFIP	$ 24.400
II	Tope Categoría C de Monotributo AFIP	$ 30.300
III	Tope Categoría D de Monotributo AFIP	$ 44.500
IV	Tope Categoría E de Monotributo AFIP	$ 50.300

(*) Los topes de Ingresos Brutos anuales para cada categoría son los establecidos para el Régimen Simplificado de AFIP, en las correspondientes categorías vinculadas."

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el artículo 29 de la Ordenanza 02/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29º: Establézcase la suma de $ 50.000 mensuales en concepto de Tasa a Proveedores de otras localidades en caso de inscribirse en la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis, caso contrario deberán abonar la suma de $ 18.000 cada vez que ingresen a la localidad".-

TÍTULO III
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 9º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título V, y modificación del artículo 22 de la Ordenanza 02/2023 se abonarán los siguientes derechos:

1- Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, (independientemente de las tasas por estructuras soporte de antenas y equipos complementarios), previsión de energía eléctrica, provisión de gas natural, agua potable, de videocables u otros servicios, por las instalaciones existentes y por las ampliaciones que realicen, conforme los siguientes ítems:

- Por cada poste dentro de ejido municipal, por un año y en forma indivisible $ 1.000;
- Por cada metro de línea telefónica, de electricidad, de videocable, de red de Agua Potable, de gas natural, de red cloacal o de otras comunicaciones, por un año y en forma indivisible $ 200;
- Por ocupación con volquete y/o contenedores privados, se abonara un derecho por día $ 5.000;

2- Por el permiso de colocar mesas frente a los locales y/o en los espacios verdes, se abonará un derecho anual conforme al siguiente detalle:

- Dentro del radio céntrico $ 15.000;
- Fuera del radio céntrico $ 10.000.-

3- Puestos de Ventas o Exhibición de mercaderías:

a) por el permiso para la instalación de kioscos y puestos de exhibición de mercaderías de carácter temporario, la que no podrá superar el término de tres (3) días, se abonará un derecho diario de $ 5.000.-

TÍTULO IV
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 135 del Código Tributario Municipal –Parte Especial- y artículo 23 de la Ordenanza 02/2023, por los letreros y/o carteles y/o anuncios publicitarios, instalados en la vía pública visibles en forma directa desde ella y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, se abonará conforme a la siguiente clasificación:

1- CARTELES Y TOLDOS PUBLICITARIOS:

- Por la colocación de carteles y toldos publicitarios, con un régimen de cobro anual, con vencimiento el día 15 del mes de Marzo, o su inmediato hábil posterior si aquel no lo fuere, se abonará el derecho de $ 5.000 (pesos cinco mil) por cada metro cuadrado de superficie o fracción que exceda de 0.50 metros cuadrados;
- Serán considerados contribuyentes y solidariamente responsables del pago de este derecho los usufructuarios de los carteles o toldos, los titulares de los establecimientos y/o inmuebles a los cuales se encuentren adheridos;
- La liquidación del derecho se realizará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los contribuyentes o responsables, quedando facultado el

Organismo Fiscal a realizar determinación de oficio de su importe;

- El derecho previsto en este artículo deberá liquidarse y pagarse por períodos completos, aun cuando el tiempo de ocupación fuere menor;
- La recepción del pago de este derecho por parte de la Municipalidad no implica la legitimación de la ocupación del espacio aéreo público en zonas restringidas o no autorizadas por las normas que rijan sobre la materia.-

2- CARTELES SOBRE COLUMNAS PORTANTES:

Aquellos carteles emplazados sobre columnas portantes en la vía pública y los anuncios salientes, abonarán un derecho de ocupación del espacio aéreo público anual por cada metro cuadrado de superficie o fracción que exceda de 0.50 metros cuadrados de $ 5.000 (pesos cinco mil).-

3- LETREROS FRONTALES:

Aquellos letreros colocados en forma paralela a la línea de edificación sobre el frente del local, sin elementos portantes de ningún tipo que ocupen el espacio aéreo ni obstaculice visualmente no abonarán ningún derecho.-

4- PUBLICIDAD SONORA MÓVIL:

- Se considerarán aparatos de sonido, los instalados en cualquier tipo de vehículos con fin publicitario o de propaganda comercial en la vía pública, tales como magnavoces, altoparlantes y similares;
- Para el legal funcionamiento de estos aparatos, se requerirá el permiso correspondiente que, previo el pago de los derechos respectivos, expedirá el Área Rentas y solo podrá realizarse dentro de los horarios que establezca el Municipio;
- Los propietarios de los aparatos a que refiere el presente capítulo, tendrán la obligación de regular el volumen del sonido, de manera tal que no cause molestias al público en general y que no exceda los 68 decibeles, debiendo disminuir al mínimo audible en zonas escolares, clínicas, hospitales y templos;
- Fíjese en $ 10.000 (pesos diez mil) toda publicidad sonora móvil, por unidad y por día;
- Toda publicidad referida a la promoción de bebidas alcohólicas y/o tabacos en general sufrirá un incremento del 100% (cien por ciento) sobre los montos estipulados según la clase de propaganda.-

TÍTULO V
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 11º: Modifíquese, el artículo 44º de la Ordenanza n° 02/2023 y 06/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44º: En base a lo estipulado en el Artículo Nº 162 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece:

a) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales: sin costo;

b) Inscripciones de boletos de compra venta de inmuebles: $ 20.000 (pesos veinte mil);

c) Reposiciones de gastos correspondientes a notificaciones y/o cédulas:

* Realizadas por Notificador Oficial: $ 7.000 (pesos siete mil);

* Realizadas por Carta Documento: $ 22.000 (pesos veintidós mil cuatrocientos);

* Realizadas por Carta Certificada: $ 20.000 (pesos veinte mil);

d) Ventas de planos del Municipio: $ 10.000 (pesos diez mil);

e) Solicitud de inscripción de comercios e industrias en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene Profilaxis y seguridad: $ 20.000 (pesos veinte mil);

f) Solicitud de libre deuda por escribanos o interesados en transferir o hipotecar propiedades: $ 20.000 (pesos veinte mil);

g) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: $ 20.000 (pesos veinte mil);

h) Plano de ubicación del lote: $ 10.000 (pesos diez mil);

i) Visación de ficha de transferencia: $ 20.000 (pesos veinte mil);

j) Los Profesionales que intervengan en documentaciones de construcciones, instalaciones, habilitaciones, u otras que requieran su responsabilidad en los trámites ante la Municipalidad de Colonia Avellaneda, deberán registrarse como tales en el Registro Profesional Municipal para poder actuar. Dicho Registro se efectuará mediante la presentación de formularios y abonando el sellado que a tal efecto se disponen, cuyos montos para el año 2026 son los siguientes:

1. Registro Profesional General, por única vez, abonan al año $ 25.000 (pesos veinticinco mil);

2. Registro de Idóneos, Constructores, no Profesionales, abonan al año $ 25.000 (pesos veinticinco mil);

Los Profesionales, instaladores, constructores, que actúen en la Ordenanza que reglamenta Obras Sanitarias Municipal, quedan comprendidos en los cánones anteriores.-

Profesionales que actúen como responsables de informes, en presentaciones aisladas, no más de dos al año, podrán abonar un sellado independiente por cada intervención, c/u $ 25.000 (pesos veinticinco mil);

k) Las Carpetas Municipales, sellados, notificaciones y toda presentación que requiera de ingreso por expedientes, ante las distintas áreas de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, se iniciarán previo pago del sellado correspondiente a saber:

1. Carpeta para presentación de planos de construcción la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil);

2. Carpeta para presentación de Planos Sanitarios la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil);

3. Sellado para trámites de Habilitaciones Comerciales:

- Hasta 100 m2 la suma de $ 20.000 (pesos veinte mil);
- Hasta 500 m2 la suma de $ 100.000 (pesos cien mil);
- De 501 m2 hasta 2.500 m2 la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil);
- Más de 2.500 m2 la suma de $ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).-

ARTÍCULO 12º: Modifíquese el artículo 18º de la Ordenanza n° 20/2023 y 06/2025, pasando a quedar redactado de siguiente manera:

1- "…MULTA APLICABLES A CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

b) Falta de presentación de Declaración Jurada: Por la falta de presentación o la presentación fuera de los plazos generales establecidos en las fiscales:

b.1) Personas Físicas: $ 30.000 (pesos treinta mil);

b.2) Personas Jurídicas $ 50.000 (pesos cincuenta mil".-

ARTÍCULO 13º: Modifíquese el artículo 50º de la Ordenanza n° 02/2023 y 06/2025 el que pasará a quedar de siguiente manera:

"ARTICULO 50°: De acuerdo a la Ordenanza que reglamenta Obras Sanitarias Municipal, el propietario de un inmueble que pretenda llevar a cabo la instalación domiciliaria de cloacas y agua potable deberá abonar los siguientes derechos:

A) Solicitud de construcción y conexión en calle consolidada $ 100.000 (pesos cien mil);

B) Solicitud de construcción y conexión en calle asfaltada o de hormigón $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil);

C) Solicitud de inspecciones $ 20.000 (pesos veinte mil);

D) Derecho de conexión obra terminada con caño de enlace en vereda $ 100.000 (pesos cien mil). Para aquellas personas jubiladas y pensionadas que perciban la mínima, personas con capacidades diferentes y escasos recurso (previo informe socio económico) abonara como derecho de conexión al sistema cloacal el 50% del monto estipulado en la misma".-

TÍTULO VI
CARNET DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 14º: Modifíquese el artículo 43º de la Ordenanza 02/2023 y Ordenanza 06/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal –Parte Especial- se fija:

ARTÍCULO 43°: Según lo dispuesto en el Título XV del Código Tributario Municipal – Parte Especial- abonarán por otorgamiento de cada REGISTRO DE CONDUCTOR un sellado de:

a) Por el trámite completo de expedición de Registro de conductor: $ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil);

b) Para menores de 18 años y mayores de 70 años su costo es de $ 20.000 (pesos veinte mil);

c) Por el trámite completo de duplicado de Registro de conductor: $ 30.000 (pesos treinta mil);

d) Por trámite completo por cambio y/o agregado de categoría y/o modificación de datos: $ 30.000 (pesos treinta mil);

e) Certificación de carnet de conducir: $ 10.000 (pesos diez mil quinientos);

f) Emisión de libre deuda de multa de tránsito: $ 20.000 (pesos veinte mil);

g) Renovación de Licencia para Conducir: $ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil);

h) Convenios vigentes con otros municipios al valor de dos (2) unidades de litro nafta.-

TÍTULO VII
TASAS VARIAS

ARTÍCULO 15º: Modifíquese, el Art. 21º de la Ordenanza 02/2023 y 08/2024, los Incisos a), c) y g) los que pasan a quedar redactados de siguiente forma:

a) Hora Retroexcavadora: $ 90.000 (Pesos Noventa Mil);

b) Hora Motoniveladora $ 90.000 (Pesos Noventa Mil);

c) Servicio de Desmalezado: $ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

d) Servicio de Camión Atmosférico $ 20.000 (Pesos Veinte Mil);

e) Servicio de Hidrogúa: $ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)".-

ARTÍCULO 16°: Modifíquese el artículo 39º de la Ordenanza 02/2023 y 20/2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 39°: Se establece Valor de Referencia (VR) por Metro Cuadrado, fijado en $ 1.450.000 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) ajustados por índice de la cámara de construcción. Por la tasa por el derecho de edificación, nuevas, a construirse, en el cero coma cinco por ciento (0.5%), a aplicarse sobre la valuación total de las construcciones, producto del resultado de la superficie cubierta total por el valor del m2 de construcción, para categorías 1 a 6, determinado conforme lo indicado en el artículo anterior. Las superficies cubiertas se obtendrán con la sumatoria del total de los metros cuadrados cubiertos declarados, más el 50% de superficies semicubiertas, más el 50% de las piletas o piscinas premoldeadas o de material construidas in situ".-

ARTÍCULO 17°: Modifíquese el artículo 40° de la Ordenanza 02/2023 y 20/2023 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40°: Por las roturas ocasionadas en pavimentos o calzadas en beneficio de personas frentistas, empresas o instituciones, estas abonarán:

a) Destrucción de pavimento, por reparación y por metro cuadrado: $ 50.000 (pesos cincuenta mil);

b) Por rotura de cordones y/o calzadas, por reparación y por metro cuadrado: $ 50.000 (pesos cincuenta mil)".-

ARTÍCULO 18°: Modifíquese el artículo 41° de la Ordenanza 02/2023 y 20/2023 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 41°: Según lo dispuesto en el artículo 157 del Código Tributario, se fija:

a) Mensuras (amanzanamientos, lotes por manzana): $ 50.000 (pesos cincuenta mil).

b) Visación catastral de lotes: $15.000 (pesos quince mil)".-

ARTÍCULO 19º: Conforme a lo establecido en el artículo Nº 128 del Código Tributario Municipal -Parte especial- y Ordenanza 07/2022, por el uso de equipos e instalaciones municipales, efectuado en exclusivo beneficio de particulares que lo soliciten, deberán abonarse los siguientes derechos:

a) Hora de Retroexcavadora: $90.000 (Pesos Noventa mil);

b) Hora de Motoniveladora: $ 140.000 (Pesos Ciento cuarenta mil);

c) Servicio de Desmalezado: $ 15.000 por hs. (Pesos Quince mil por hora) Por cada fracción de hora equivalente a 30 minutos o menos, se cobrará un mínimo de $ 15.000 (Pesos Quince mil)".-

En el caso de que el mismo sea consecuencia de contravenciones estipuladas en el Código de Faltas (artículo 11 Ordenanza de Terrenos Baldíos 73/2013), el servicio de desmalezado se incrementará en un 100% (cien por ciento).-

d) Servicio Atmosférico: $ 20.000 (Pesos Veinte mil).-

Jubilados, Pensionados y Personas titulares con capacidades diferentes: $ 500 (pesos quinientos).-

Personas de escasos recursos y personas que tuvieran la necesidad de efectuar más de dos desagotes mensuales, con informe socioeconómico que acredite la imposibilidad económica de abonar la tarifa general fijada para el servicio: $ 5.000 (Pesos Cinco mil).-

e) Servicio de Transporte (flete con camión) dentro del ejido de Colonia Avellaneda: $ 40.000 (Pesos Cuarenta mil).-

f) Camionada de Tierra dentro del ejido municipal: $ 70.000 (Pesos Setenta mil) por camión.-

g) Servicio de Hidrogrúa: $ 50.000 (Pesos Cincuenta mil) por hora.-

h) Servicios en el Prado Español:

TÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 20º: Facúltese al DEM a modificar los períodos de liquidación, vencimientos para pagos y/o presentación de declaraciones juradas de los tributos municipales, en virtud de una mejor calidad de control y administración tributaria.-

ARTÍCULO 21º: Esta Ordenanza entrará en vigencia con su promulgación.-

ARTÍCULO 22º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 07 de mayo de 2026, "Primera Sesión Extraordinaria del año 2026".-

Daiana Puig, Sec. Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Colonia Avellaneda.

Lic. Roxana Bruna, Pta. Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Colonia Avellaneda.

ID:31601 - F.C. 04-00072825 1 v./22/05/2026

CONCURSOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-0899: Mejora integral de Puerto Algarrobo Presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive.

N.º 2026-0923: Adquisición de celdas de 33 kV (Plan de Compras 2026).

Presentación de ofertas hasta el 4 de junio de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:32077 - F.C. 04-00072883 3 v./27/05/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.S

EDICTO DESIGNACION DE ADMINISTRADOR Y SEDE SOCIAL

TITULO: “CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.S”

•Sede Social: La sociedad “CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.S”, tendrá la sede social en calle Avenida de las Américas N° 4344 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

•Representación: ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN – USO DE FIRMA. La administración estará a cargo del Sr. EDUARDO FEDERICO SCHURLEIN, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a JUAN ANGEL ASCUA, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismo y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma estará a cargo del Sr. EDUARDO FEDERICO SCHURLEIN, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Firmado digitalmente en 30/3/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:32062 - F.C. 04-00072855 1 v./22/05/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

ORION TRI-STAR S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se establece la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, del siguiente edicto: ORION TRI-STAR S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DURACIÓN SOCIEDAD En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO, reunidos ADOLFO DANIEL LLANO, D.N.I. Nº 14.367.122, C.U.I.T. Nº 20-14367122-5, nacido el 18 de Septiembre de 1961 domiciliado en calle Villaguay Nº 159 de Paraná y VIVIANA HAYDEE ANDRIAN, D.N.I Nº 17.044.935, C.U.I.T. Nº 27-17044935-0, nacida el 5 de diciembre de 1964 domiciliada en calle El Ñapinda Nº 1628 de Paraná , en carácter de Gerente de “ORION TRI-STAR S.R.L”, C.U.I.T. Nº 30-71586857-8, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 159 de Paraná; argentinos

mayores de edad, ambos cónyuges en primeras nupcias habiendo decidido por Acta certificada ante escribana Gisela René, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por DIEZ AÑOS.

Por otro lado a los fines de continuar con las actividades comerciales y considerando la proyección de las mismas, se decide ratificar en el cargo como gerente a la Sra VIVIANA HAYDEE ANDRIAN, D.N.I Nº 17.044.935, C.U.I.T. Nº 27-17044935-0, nacida el 5 de diciembre de 1964 domiciliada en calle El Ñapinda Nº 1628 de Paraná, quien acepta en este mismo acto.

Luego de las modificaciones al contrato social, estableciendo que la cláusula cuarta quedarían redactadas de la siguiente manera: “CUARTA: El término de duración de la sociedad será de diez años desde la fecha inscripción de la presente modificación en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas”.-

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 13 DE MAYO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:31564 - F.C. 04-00072865 1 v./22/05/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

BETAFARMA S.R.L.

En la ciudad de Paraná a día 30 del mes de Octubre del año 2024, entre la Srta. FLORNCIA CINDY LEVITZKY CRAGNOLINI, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, DNI 37.166.250, CUIT 27-37.166.250-8, domiciliada en calle Villaguay 452 piso 3 departamento 19 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad, en adelante LA CEDENTE, por una parte y el Sr. ESTEBAN GOMEZ, argentino, soltero, de profesión farmacéutico, DNI 38.600.091, CUIT 20-38600091-4, domiciliado en la calle Urquiza 1264 piso 11 departamento B de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad, en adelante EL CESIONARIO, por el otro, convienen celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad “BETAFARMA S.R.L.”, regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Sociedad “BETAFARMA S.R.L.”, CUIT 33-71685421-9, se encuentra debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio, el contrato social se firmó con fecha el 30 de octubre del 2019. Su Capital Social es de Pesos Trescientos mil ($ 300.000) divido en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, cada cuota suscripta e integrada en su totalidad en la fecha del acto constitutivo.

SEGUNDA: La CEDENTE transfiere y vende al CESIONARIO, el total de cuotas partes que la misma tiene y le corresponden en la sociedad “BETAFARMA S.R.L.”, es decir, dieciséis (16) cuotas sociales con valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, equivalentes al valor nominal de Pesos Dieciséis Mil ($16.000) que representan el 5, 33% del Capital Social total.

TERCERA: El CESIONARIO en contraprestación a la cesión realizada de la cláusula anterior, abona a la CEDENTE, la suma de Pesos Dieciséis Mil ($ 16.000), que esta acepta en conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y comprobante de pago.

CUARTA: El CESIONARIO por efecto de la cesión efectuada por la presente, se coloca en el mismo lugar, grado y prelación que la CEDENTE tenía en la Sociedad “BETAFARMA S.R.L.” en relación a las cuotas sociales adquiridas.

QUINTA: Como consecuencia de la presente Cesión de Cuotas Sociales, la cláusula CUARTA del Contrato Social de “BETAFARMA S.R.L.” en su parte pertinente queda así modificada: “CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000), representado por Trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: IGNACIO VILLEGAS suscribe Ciento cuarenta y dos (142) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil ($ 142.000), MAXIMO VILLEGAS suscribe Ciento cuarenta y dos (142) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil ($

142.000), ESTEBAN GOMEZ suscribe Dieciséis (16) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Dieciséis Mil ($ 16.000) que los socios suscriben e integran en su totalidad."

FIRMADO DIGITALMENTE 19/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:32117 - F.C. 04-00072880 1 v./22/05/2026

- - - - - -

KAPPAFARMA S.R.L.

En la ciudad de Paraná a día doce del mes de Junio del año 2024, entre el Sr. IGNACIO VILLEGAS, argentino, soltero, de profesión ingeniero, DNI 38.260.883, CUIT 20-38260883-7, domiciliado en la calle Mitre 537 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad, en adelante EL CEDENTE, por una parte; y el Sr. GONZALO QUINTEROS GARZUZI, argentino, soltero, de profesión Farmacéutico, DNI 39.806.380, CUIT 20-39806380-6, domiciliado en la calle Francisco Candiotti 343 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mayor de edad, en adelante El CESIONARIO, por el otro, convienen celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "KAPPAFARMA S.R.L.", regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Sociedad "KAPPAFARMA S.R.L.", CUIT 30-71730381-0, se encuentra debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio, el contrato social se firmó con fecha el 12 de abril del 2021. Su Capital Social es de Pesos Trescientos mil ($ 300.000) divido en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, cada cuota suscripta e integrada en su totalidad en la fecha del acto constitutivo.

SEGUNDA: El CEDENTE transfiere y venden al CESIONARIO, diez (10) cuotas sociales con valor nominal Pesos Mil ($ 1.000) cada una, equivalentes al valor nominal de Pesos Diez Mil ($ 10.000) que representan el 3,33% del Capital Social total, que el mismo tiene y le corresponden en la sociedad "KAPPAFARMA S.R.L.".

TERCERA: El CESIONARIO en contraprestación a la cesión realizada de la cláusula anterior, abona al CEDENTE, la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000), que este acepta en conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y comprobante de pago.

CUARTA: El CESIONARIO por efecto de la cesión efectuada por la presente, se coloca en el mismo lugar, grado y prelación que el CEDENTE tenía en la Sociedad "KAPPAFARMA S.R.L." en relación a las cuotas sociales adquiridas.

QUINTA: Como consecuencia de la presente Cesión de Cuotas Sociales, la cláusula CUARTA del Contrato Social de "KAPPAFARMA S.R.L." en su parte pertinente queda así modificada: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000), representado por Trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: MAXIMO VILLEGAS suscribe Ciento cuarenta (140) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($ 140.000), IGNACIO VILLEGAS suscribe Ciento cuarenta (140) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($ 140.000), SILVINA BEATRIZ AGUILAR suscribe Diez (10) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Diez Mil ($ 10.000), GONZALO QUINTEROS GARZUZI suscribe Diez (10) cuotas sociales valor nominal Mil ($ 1000) cada una por un total de Pesos Diez Mil ($10.000), que los socios suscriben e integran en su totalidad."

Firmado digitalmente en 20/5/2026 por VANINA MIRIAM CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:32115 - F.C. 04-00072881 1 v./22/05/2026

CONTRATOS

PARANA

INTEGRAMED S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de abril del año 2026, entre Mariano Luis Soria, D.N.I. 30.291.639, C.U.I.T. 20-30291639-0, nacido el 21 agosto de 1983, médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Manuel Galves 350 de la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, correo electrónico drsoriamariano@gmail.com, y María Grisel Estebenet, D.N.I. 30.865.499, C.U.I.T. 27-30865499-6, nacida el 27 de agosto de 1984, médica, estado civil soltera, con domicilio en calle Manuel Galves 350 de la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, correo electrónico Griselestebenet@gmail.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por lo estatuido en la ley 27.349 y las siguientes cláusulas:

Denominación social. La denominación social de la sociedad es “INTEGRAMED S.A.S. ” .

Tiene su domicilio en Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, y puede establecer agencias, sucursales, establecimientos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Plazo. Esta sociedad se constituye por el plazo de cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: 1) Explotación integral de establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos. 2) Compra, venta, arrendamiento, acopio, consignación, exportación e importación de cereales, oleaginosas, ganado, insumos agropecuarios y maquinaria. 3) Servicios de asesoría técnica agropecuaria y organización de servicios veterinarios a través de profesionales con título habilitante. 4) Organización y prestación de servicios médico-asistenciales, medicina preventiva y consultoría en salud, a través de profesionales con título habilitante y bajo las normas de ejercicio profesional vigentes. 5)Formulación, dirección, construcción, mantenimiento, administración y/o gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos, arquitectónicos, infraestructurales y de ingeniería. La sociedad podrá participar y/o realizar inversiones de todo tipo en sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados total o parcialmente con el objeto social. 6) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; fabricación y venta de muebles de la más variada forma y estilo. 7) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital. El capital social es de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-), representado por novecientas mil acciones ordinarias de un (1) peso de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por el órgano de gobierno de la sociedad conforme con lo previsto por el artículo 44 de la ley 27.349.

Facultades, representación y responsabilidad. El Órgano de Administración tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Incluso, los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación – en cuanto sean compatibles - y en el artículo 9° del decreto 5965/63. La representación legal de la sociedad corresponde a todos los Administradores en forma indistinta. Los Administradores actuarán conforme con lo establecido por los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. Los Administradores no pueden competir con la sociedad.

Fiscalización. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. La fiscalización estará a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los Administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

Suscripción e integración del capital social. Los socios suscriben el 100% del capital social, equivalente a PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-), representado por 900.000 acciones ordinarias de un peso ($1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: María Grisel Estebenet suscribe la cantidad de 459.000 acciones ordinarias (51% del capital social), de un peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mariano Luis Soria suscribe la cantidad de 441.000 acciones ordinarias (49% del capital social), de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social es integrado en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo en este acto. El saldo pendiente del capital social será integrado dentro del término de dos (2) años contados desde la fecha de la firma del presente acto constitutivo. La Administradora declara bajo juramento que recibió el aporte correspondiente de cada socio en cuenta abierta a su nombre y asume el compromiso de depositar esas sumas en cuenta abierta a nombre de la sociedad una vez constituida.

Órgano de administración y representación. Los socios acuerdan por unanimidad fijar en uno el número de Administradores de la sociedad. Se designa como única administradora titular por tiempo indeterminado a María Grisel Estebenet, D.N.I. 30.865.499, C.U.I.T. 27-30865499-6, nacida el 27 de agosto de 1984, médica, estado civil soltera, con domicilio en calle Manuel Galves 350 de la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. La mencionada acepta expresamente el cargo y fija como domicilio especial para el ejercicio del cargo en de calle 3 de febrero 431 de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, correo electrónico Griselestebenet@gmail.com. Se designa como Administrador suplente a Mariano Luis Soria, D.N.I. 30.291.639, C.U.I.T. 20-30291639- 0, nacido el 21 agosto de 1983, médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Manuel Galves 350 de la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. El mencionado acepta expresamente la designación y fija como domicilio especial para el eventual ejercicio del cargo en calle 3 de febrero 431 de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, correo electrónico drsoriamariano@gmail.com.

Sede Social. Se establece la sede social en calle 3 de Febrero N° 431 de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 20 DE MAYODE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:32131 - F.C. 04-00072879 1 v./22/05/2026

GUALEGUAY

LITORAL ACTIVO S.A.S.

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

DENOMINACION: “LITORAL ACTIVO S.A.S.”, con domicilio en la Ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Constitución de fecha 14 de Abril de Dos Mil Veintiséis.

Socios: Amílcar Adrián SUPARO titular del documento nacional de identidad número 30.574.365, nacido el 23 de febrero de 1984, C.U.I.L. 20-30574365-9, soltero, Perito Papiloscopico, con domicilio en calle 29/1 sin número de Gualeguay, María de los Ángeles RIOS NAVARRO titular del documento nacional de identidad número 25.117.994, nacida el 22 de abril de 1.976, C.U.I.L. 27-25117994-3, soltera, abogada, con domicilio en calle 29/1

sin número de Gualeguay; Guillermo Daniel FIOROTTO titular del documento nacional de identidad número 31.084.978, nacido el 14 de diciembre de 1.984, C.U.I.L. 20-31084978-3, soltero, comerciante, con domicilio en calle Alfredo Palacios número 168 de Gualeguay, y Cecilia del Carmen RIOS NAVARRO titular del documento nacional de identidad número 31.310.314, nacida el 19 de diciembre de 1.984, C.U.I.L. 27-31310314-0, soltera, Licenciada en Comunicación, con domicilio en calle Golpayo número 760, Piso 4, Departamento 4 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades: crear y desarrollar emprendimientos comerciales, gastronómicos, culturales, y de prestación de servicios para eventos sociales, laborales, educativos, y/o de deportes en inmuebles a través de contrataciones o concesiones. La sociedad podrá desarrollar, administrar y operar diferentes inmuebles a los fines indicados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones, de pesos UN MIL ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Amílcar Adrián SUPARO suscribe CUATRO MIL (4.000) acciones, por un total de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000); Guillermo Daniel FIOROTTO suscribe CUATRO MIL (4.000) acciones, por un total de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000), María de los Ángeles RIOS NAVARRO suscribe UN MIL (1.000) acciones, por un total de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), y Cecilia del Carmen RIOS NAVARRO suscribe UN MIL (1.000) acciones.

Administración: La administración estará a cargo de Amílcar Adrián SUPARO, que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa a Guillermo Daniel FIOROTTO, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo de Amílcar Adrián SUPARO. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Fecha de Cierre del Ejercicio Social: treinta y uno de Diciembre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 15 DE MAYO DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:31562 - F.C. 04-00072848 1 v./22/05/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

VICTORIA

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO. Se hace saber por este medio y en cumplimento del art. 2° de la Ley N° 11.687 que la Sra. WENG Yujuan D.N.I. N° 95.863.174; CUIT 27-95863174-5; con domicilio comercial en España N° 27 de la ciudad de Victoria, Provincia Entre Ríos, transfiere el fondo de comercio destinado al rubro de ventas por menor de alimentos y bebidas – Supermercado – sito en España N° 27 – Victoria, Entre Ríos, al Señor Leandro Chen D.N.I. N° 48.401.511; CUIT N° 20-48401511-3, con domicilio legal constituido en calle España N° 27 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Para reclamos de ley, se fija el domicilio del referido comercio, por el termino de ley.

Victoria Entre Ríos, 11 de Mayo de 2026.

ID:30494 - F.C. 04-00072618 5 v./22/05/2026

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Educacional Hernandarias convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 21 de mayo de 2026 a las 20: 30 horas, en las instalaciones del Instituto Privado Hernandarias D-29, sito en calle San Martín 235 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
2. Reforma del Estatuto Social de la institución.

Hernandarias, 06 de mayo de 2026.- Duran Cintia, Presidente, Huber Lorena, Secretaria.

ID:27955 - F.C. 04-00072419 5 v./28/05/2026

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CERRITO - ENTRE RÍOS

Convocatoria

Se convoca a los Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de CERRITO, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 04 de junio del 2026 a las 16 horas, en su sede sito en Diagonal Comercio y General Paz, de la localidad de Cerrito, Entre Ríos, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA.

1- Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario labren y suscriban el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de la Memoria, Balance General de Recursos y Gastos producidos en el período entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2025.

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme al Art. N° 65 del Estatuto vigente.

4-En el caso de no contar la Asamblea con la cantidad de Socios requeridos por los Estatutos, se comenzará la misma media hora después de la señalada con la cantidad de socios presentes.

RABBIA Estela Lidia, Secretaria, CISLAGHI Mirta Adelina, Presidente.

ID:29655 - F.C. 04-00072533 1 v./22/05/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL BARRILETES

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04/06/2026 a las 17 hs, en la sede institucional sita en calle Courreges 418 de está ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025
3. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se deja expresa constancia que pasada la media hora de la indicada la Asamblea sesionará, cualquiera sea el número de socios presentes.

ID:30394 - F.C. 04-00072624 5 v./22/05/2026

- - - - - -

UNIVERSIDAD POPULAR ELIO C. LEYES DE PARANÁ

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los socios de la Universidad Popular Elio C. Leyes de Parana, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico 2025-2026 que se llevará a cabo el día JUEVES 25 de junio del corriente año a las 18.00 horas, en el local social de la Institución en calle Corrientes 144, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria y Balance período 2024-2025 (Cap. IV — Art. 14 de los Estatutos).
3. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

ID:31688 - F.C. 04-00072852 1 v./22/05/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB"

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2026, a las 20: 00 horas, en la sede social sita en calle Fray Mocho Nº 1026 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva saliente.
3. Elección y renovación total/parcial de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, por el término establecido en el estatuto social.
4. Proclamación de las nuevas autoridades electas.

Se hace saber que la Asamblea sesionará conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

Fabricio Alegre, Presidente ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB".

ID:31156 - F.C. 04-00072866 5 v./29/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION COOP. ESCUELA PCIAL. DE EDUCACION TECNICA GRAL
DON JOSE DE SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACION COOP. ESCUELA PCIAL. DE EDUCACION TECNICA GRAL DON JOSE DE SAN MARTIN convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el 4 de Junio de 2026 a las 19:00 hs., en la sede social sita en calle San Martín 1606 de la ciudad de Crespo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Elección de dos asambleístas para que firmen el acta a labrarse en conjunto con Presidente y Secretaria.

2- Aprobación por parte de la Asamblea de la modificación del Estatuto de la ASOCIACIÓN COOP. ESCUELA PCIAL. DE EDUCACIÓN TÉCNICA GRAL DON JOSÉ DE SAN MARTIN de los siguientes artículos: 1; 2; 3 inc. h; 4; 5; 6; 7; 8; 16 inc. c; 18; 19; 27; 30; 35; 35 inc. b y c; 38.; Eliminación de los siguientes artículos: 14; 15; 20 inc. h, i; 23; 26 inc. a, e.; Incorporación del siguiente artículo: 25.

Crespo, 20 de Mayo de 2026 - COMISIÓN DIRECTIVA - BRUMATTI IVANA LORENA - PRESIDENTE.

ID:32298 - F.C. 04-00072870 1 v./22/05/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
DE COLONIA AVELLANEDA LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada Matricula 12.312, según se resolviera en Acta de Consejo de Administración Nº 507 Folio Nº 183 Libro A00004, para el día JUEVES 09 DE JUNIO DE 2026, a las 16:00 horas, en el local N° 4 sito en calle Teniente Giménez N° 2553 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1 Nómina de presentes con derecho a voto

2 Designación de 2 (dos) asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban en el Acta de Asambleas.

3 Lectura y consideración de la Memoria Anual del Presidente.

4 Lectura y consideración del Balance y Cuadro de resultados del Ejercicio Económico N° 37.

5 Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado al 31/12/2025

6 Fijar porcentaje y Destino de Capitalización

7 Renovación parcial del Consejo de Administración, de acuerdo a las disposiciones Estatutarias a saber: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos (2) años por finalización de mandatos de los Señores

GERVASONI AUGUSTO, SANTANA PATRICIA Y REYNES JORGE. Dos (2) Vocales Suplentes, por un año (1) por finalización de mandatos de CHAPARRO CARLOS Y LESCANO MATIAS. Elección de un (1) Síndico TITULAR por dos (2) años en reemplazo de LUCERO FULVIO. Y elección de un Síndico Suplente por un (1) año por cargo vacante.

Colonia Avellaneda, 8 de Mayo de 2026 - GERVASONI AUGUSTO, PRESIDENTE.

ID:32177 - F.C. 04-00072877 1 v./22/05/2026

COLON

LAS CAMELIAS S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Las Camelias S.A. , a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio del corriente a las 14 horas en primera convocatoria, y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 15 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo de manera mixta, pudiendo los accionistas optar por asistir de forma presencial en la sede social cita en Ruta 26- Km. 5 de San José, Entre Ríos, o participar mediante medios telemáticos.

La asamblea sesionará con el quórum requerido para la asamblea ordinaria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, información complementaria e Inventario, Informe del síndico e informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Nº 47.

3.- Aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio Nº 47 y fijación de sus honorarios.

4.-Distribución de utilidades.

Asistencia por Medios Telemáticos : La Asamblea contará con la posibilidad de participación a distancia mediante la plataforma Google Meet. Este medio garantiza la transmisión simultánea de sonido e imágenes, permitiendo la libre accesibilidad y la participación con voz y voto de todos los accionistas en igualdad de condiciones.

Requisitos para la Participación: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Aquellos que opten por la modalidad telemática deberán informar en dicha comunicación una dirección de correo electrónico válida, donde recibirán el enlace de Google Meet y las instrucciones necesarias para su conexión y acreditación de identidad al inicio de la sesión.

La documentación indicada en la convocatoria se encuentra a disposición de los accionistas en nuestra sede social, o será remitida por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Raúl B. Marsó, Presidente.

ID:27681 - F.C. 04-00072470 3 v./22/05/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada, y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2026 desde las 19 horas, en su centro social y recreativo “Leonard Crepy” cito en continuación de Boulevard Guex, de esta ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico y de Auditoría, correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2026.

3. Consideración proyecto distribución de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.

4. Compensación Consejo de Administración.

5. Prestación de servicios a no asociados (Resolución Nº 91/73 y 502/74 INAC)

6. Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Elección de tres consejeros titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Gustavo Darío Benay, Néstor Leonel Tournour y Eladio Jorge Lugrin, por finalización de mandato.

b) Elección de un consejero suplente por el término de tres años en reemplazo del señor Odelmar Adalberto Tournour por finalización de mandato.

Gustavo Gabriel Francou, secretario, Claudio Alejandro Francou, presidente.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

ID:31879 - F.C. 04-00072844 1 v./22/05/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Bicentenario, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 04 de Junio de 2026 a las 15: 30 hs en la en la sede de la Asociación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretaria.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio finaliza-do el 31/12/2025 con la consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

5) Elección de Revisores de cuentas titulares y suplentes.

Art.70 QUORUM “En las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida, con el número de socios que se hallaren presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titula-res de la Comisión directiva.”

Presidente, Secretaria.

ID:31377 - F.C. 04-00072753 3 v./22/05/2026

FEDERACION

CENTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CHAJARÍ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Actividades Económicas de Chajarí (PJ Mat. Nº 072/79) conforme a lo determinado en el Art. 19 inc. b) del estatuto social CONVOCA a sus asociados para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día martes 26 de mayo de 2026, en su sede social de Av. Belgrano 1250, a las 20: 30 horas a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y consideración acta de Asamblea anterior.-

2)- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social Nº 53 cerrado el 28 de febrero /2026) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

4)- Elección de autoridades para la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. (Seis miembros titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que cesan)

5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

PIERUCCI HERNAN G., secretario, PERCARA GUSTAVO J., presidente.

ID:28588 - F.C. 04-00072448 5 v./22/05/2026

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria Nº 5

Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES, a la Asamblea General Ordinaria Nº 5 que se celebrará el día 15 de junio de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Dr. Casillas Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1)- Acreditación de asociados presentes.

2)- Informe del Presidente.

3)- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31-12-2025

4)- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio

5)- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.

6)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

ID:31534 - F.C. 04-00072781 5 v./27/05/2026

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LARROQUE
Convocatoria

Larroque, 13 de mayo de 2026..- Sr/a/es.

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 19.30 h en la sede de nuestra institución sito en Islas Malvinas 133 de la ciudad de Larroque, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con la presidente y la secretaria.

2. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3. Lectura y aprobación de la memoria y balance del pasado ejercicio (01/01/2025 – 31/12/2025).

4. Renovación de la Comisión Directiva.

María Ana Lértora, secretaria, Silvia Leonor Ricalde, presidente.

ID:30576 - F.C. 04-00072740 3 v./22/05/2026

LA PAZ

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS de la ciudad de La Paz convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el domingo 21 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la sede de la entidad, sita en calle Belgrano Nº 770 de esta ciudad para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.-

2) Lectura y consideración de la Acta de Asamblea Anterior.-

3) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término.-

4) Memoria ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.-

5) Balances ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022, 2023, 2024 y 2025.-

6) Elección por finalización de mandato de la totalidad de los cargos del Consejo Directivo.-

7) Elección por finalización de mandato de la totalidad de los cargos de la Junta Fiscalizadora.-

8) Aceptación de solicitudes de incorporación de nuevos socios.-

NOTA: Art. 35 de los estatutos – (parte pertinente)- “El Quorum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asoociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes....”.-

La Paz – Entre Ríos, 18 de mayo de 2026.- Javier Ernesto Flores, secretario, Carlos Sebastián Chiarelli, presidente.

ID:32301 - F.C. 04-00072868 1 v./22/05/2026

- - - - - -

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS de la ciudad de La Paz convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el domingo 21 de junio de 2026 a las 09:30 horas en la sede de la entidad, sita en calle Belgrano Nº 770 de esta ciudad para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.-

2) Lectura y consideración de la Acta de Asamblea Anterior.-

3) Modificación del Estatuto de la entidad, Articulo 2º inc. e) Fines sociales y servicios; Art. 8º Categorías de socios; Art. 14º Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora; Art. 16 Duración de mandato; Art.19º Consejo Directivo; Art. 31º Convocatoria y publicación.-

NOTA: Art. 35 de los estatutos – (parte pertinente)- “El Quorum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asoociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes....”.-

La Paz – Entre Ríos, 18 de mayo de 2026.- Javier Ernesto Flores, secretario, Carlos Sebastián Chiarelli, presidente.

ID:32300 - F.C. 04-00072869 1 v./22/05/2026

NOGOYA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES “LUCAS GONZÁLEZ”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Lucas González”, invita a la Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 29 de Mayo de 2026, a las 18:00 Hs., en su Sede de Barrio IAPV, calle Soldado de Malvinas 450, de Lucas González, E.R. ORDEN DEL DÍA

- Lectura de Memoria y Balance 2025 y aprobación.
- Elección total Comisión Directiva.
- De acuerdo al Art. 16 del Estatuto, la Asamblea se realizará con la presencia de la mitad más uno de los socios. Pasada media hora se llevará a cabo con los socios presentes.

Lucas González, E. R. Mayo 2026 - Schvindt, Stella Maris, secretaria, Vaona, Susana Beatriz, presidente.

ID:32092 - F.C. 04-00072882 1 v./22/05/2026

URUGUAY

BIBLIOTECA POPULAR “LUZ OBRERA”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular “Luz Obrera de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de junio, a las 18:00 hs, en el local de calle Podestá 982, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3- Consideración de la Memoria Anual 2025 y Balance del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.

4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Autorización a la Comisión Directiva para aumentar la cuota societaria.

6- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto, la Asamblea sesionara a la hora indicada con la mitad de los socios habilitados, o una hora mas tarde, cualquiera sea el número de asistentes.

Basavilbaso, mayo de 2026.- Silvia Beñez, secretaria, Juan Carlos Favre, presidente.

ID:31871 - F.C. 04-00072818 2 v./22/05/2026

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN MARCIAL LIMITADA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la Cooperativa, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de junio de 2026, a las 8:30 horas en la Sede sita en Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Entre Ríos. -, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Cooperativa Sr. Camparo Hector J.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio Nº 45 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación por sorteo de 2 (dos) cargos titulares salientes y los cargos suplentes, de acuerdo al artículo 48 del Estatuto Social.
5. Renovación de Síndico Titular y Suplente, según artículo N° 63.
6. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

San Marcial, Entre Ríos, 19 de Mayo de 2026.- presidente: Hector Camparo.

La Asamblea se realizará conforme al capítulo V, de los Art. N° 30 al 44 de los Estatutos.

ID:32233 - F.C. 04-00072875 3 v./27/05/2026

VILLAGUAY

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N°2 "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 09 de Junio de 2026, a las 18:00 horas en la Sede de la Escuela, Ruta N° 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Sonia Schneider.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio Nº 13, cerrado el 28 de Febrero de 2026.
4. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación de la Comisión Revisora de cuentas según Art. 13 del Estatuto.
6. Renovación de la Comisión Directiva según Art. 45 al Art. 49 del Estatuto.
7. Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.
8. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Presidente: Sonia Schneider.

ID:32250 - F.C. 04-00072874 3 v./27/05/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.